

Provincia de Badajoz

L. 9 CONTRIB

Villa de Veruela Año económico de 1884-85.

Libro de sesiones del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, que se lleva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1878.

Componen el Ayuntamiento.

Ramon de Solis y Castañeda	Alcalde Presidente
Miguelino Rodriguez y Rodriguez	Concejal 1.
Ramon Argueta Diaz	Idem 2.
Francisco Garcia de Cero	Regidor 1.
Ignacio Munoz Garcia	Idem 2.
Mateo Bieerra Gomez	Idem 3.
Fernando Ortiz Casas	Idem 4.
Vicencio Vicario Prieto	Idem 5.
Juan Pedro Merchan Buenavida	Idem 6.
Juan Ceallas Rodriguez	Idem 7.
Francisco Rodriguez y Rodriguez	Idem 8.
Comar Indias Gonzalez	Idem 9.

315000
562056/19

[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper with a scalloped edge.]

Número 147

D. BENITO CASADO Y FORTE,

Inspector especial del Timbre del Estado en la provincia de Badajoz

CERTIFICO: Que, constituido en la *Señ. del ayuntamiento* a cargo de *D. Donato Flores* y girada una visita en los documentos posteriores á la última que tuvo lugar el día *veinte* de *Julio* de mil ochocientos *ochenta y cuatro* no he observado infracción alguna á las disposiciones vigentes que regulan el empleo del Timbre del Estado.

Y para que conste á la visita sucesiva, de conformidad con la prevención octava del artículo sesenta y nueve del Reglamento de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, expido la presente que firmo en unión del visitado en *Acuña* á *veinte y cinco* de *Mayo* de mil ochocientos ochenta y cinco.

El Inspector,

Benito Casado

El visitado,

Donato Flores

Retratada

J. F. Bravo



[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Large block of faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side, mostly obscured by a large blue scribble]

[Faint, mirrored text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side]



DON JULIAN SANCHEZ CAMARASALTAS,

Inspector especial del timbre del Estado.

CERTIFICO: Que constituido en el *Oficio de la*
Secretaría de el Ayuntamiento de esta villa
a cargo de D. Donato Flores
y girada visita en los documentos posteriores á la última, que tuvo lu-
gar el día *20 de Abril de 1883*
no he observado infracción alguna á las disposiciones vigentes que re-
gulan el empleo del timbre del Estado.

Y para que conste á la visita sucesiva, de conformidad con la preven-
ción 8.^a del artículo 69 del Reglamento de *11 de Diciembre*
de *1881* expido la presente que firmo en union del visitado en
Aceucheal á *veinte* de
Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

El Inspector,

Julian Sanchez
Camarasaltas

El visitado,

Donato Flores



Don JULIAN SANCHEZ CARRASQUERA

Responde a cargo de su honor

Don JULIAN SANCHEZ CARRASQUERA

Don JULIAN SANCHEZ CARRASQUERA

Don JULIAN SANCHEZ CARRASQUERA

Don JULIAN SANCHEZ CARRASQUERA

Don JULIAN SANCHEZ CARRASQUERA



Folio 1

[Handwritten signature]

Acta de 1884-85.

Sesion ordinaria del 6 de Julio. En la villa de Abenochal a las
 de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro
 reunidos en las casas consistoriales los señores
 ayuntamiento que al margen se nombra
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon
 de Solis. Se leyó el acta de la sesion ante-
 rior y estando presente la mayoria para que
 haya sido se declaró esta abierta y la an-
 terior aprobada.

Sr. Presidente.
 D. Enrique (Magistrado)
 D. Juan
 D. Antonio
 D. Celedonio
 D. Ricardo.
 D. Juan J.
 S

Se leyeron los boletines oficiales el
 ayuntamiento que do enterado y acordó en
 cumplimiento.

La corporacion por unanimidad acor-
 do aprobar el extracto de los acuerdos tomados
 por el ayuntamiento en el mes de Junio
 ultimo para su insercion en el boletin
 oficial de la provincia.

Tambien acordó la corporacion por
 unanimidad que los comisos de las expresas
 de consumos sujetos al abasto que verifican
 los cuarteles absolutos de la recaudacion y
 agentes de vigilancia municipal, se distri-
 buyan en la forma siguiente: Las tres quin-
 tas partes del valor del comiso para el
 impresor, una quinta parte para el perso-
 nal de la oficina de la administracion
 y la otra quinta parte para el cabo de
 jefe de la vigilancia de consumos.

En cumplimiento de lo que dispone
 la regla primera del art. 62 de la Ley
 municipal, la corporacion por unani-
 midad acordó: que se dividan en cinco
 secciones los contribuyentes de esta lo-
 calidad para el sorteo de vocales aso-
 ciados que han de formar parte de

la junta municipal en el actual año de
domingo,

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar
la presente acta que firma con los conce-
jales concurrentes de que certifica

P Poliz Rodríguez
Vicario
Donato Flores
Argueta
Doña Juana
Donato Flores

Sesion ordinaria del 12 de Julio. En la villa de

Sr. Presidente,
Rodriguez (Magdalena)
Argueta,
Vicario,
Ceballos
Juana
vicario.

en el actual a trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro; reunidos en las casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se exhiben bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon de Poliz. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoría para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el Ayuntamiento quedo enterado y acordó su cumplimiento.

La corporacion en virtud de la facultad que le concede el artículo 185 de su ley orgánica acordó por unanimidad de su seno en el presente mes la donación parte de sus fondos municipales en la parte correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifica

P Poliz Rodríguez
Vicario
Donato Flores
Argueta
Doña Juana
Donato Flores



[Handwritten signature]

Sesión ordinaria del 20 de Julio.

Sr. Presidente
 Rodríguez (Magallanes)
 Argueta
 Indias
 Ceballos
 García
 Vicario

En la villa de Estremoz a veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro; reunidos en sus casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón de Solís. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para q.^a haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales, el ayunt.^o quedó enterado y acordó en cumplimiento.

La corporación por una moción acordó confirmar el nombramiento de D. Manuel Segundo y Pregonero hecho por el Sr. Alcalde con fecha primera del corriente mes a favor de Juan Olmos Prieto por defunción del q.^e servia dicha plaza y que se le satisfagan sus haberes desde dicha fecha.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifica =

Solís Rodríguez Argueta Indias
[Signatures]

Por el concejal Juan Ceballos Vicario
 Argueta García
[Signatures]

Sesión ordinaria del 27 de Julio.

Sr. Presidente
 Rodríguez (Magallanes)
 Argueta
 Indias
 Ceballos
 García
 Vicario

En la villa de Estremoz a veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro; reunidos en sus casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón de Solís. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para q.^a haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.


Se leyeron los boletines oficiales, el ayunt.^o quedó enterado y acordó en cumplimiento.

cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firmo con los conuejales concurrentes del que certifico

Solís Rodríguez
 Juan
 Angueta
 Indria
 Por el conuejal
 Juan Ceballos.
 Angueta
 Juan
 Garcia
 Vicario Flores
 Juan

Sesion ordinaria del 2 de Agosto. En la villa de Etenechal

Sr. Presidente.
 Rodrigo (Magdalena)
 Angueta.
 Ceballos.
 Indria.
 Garcia.
 Vicario.


a sus de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las casas consistoriales los señores del ayuntamiento que al momento se nombra en bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon de Solís. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoría para que baya se sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento quedó enterado y acordó en cumplimiento

La corporacion por unanimidad acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el ayuntamiento en el mes de Julio ultimo para su insercion en el boletin oficial de la municipalidad.

Por el Sr. Presidente se manifestó que a virtud de diferentes quejas producidas por varios vecinos como consecuencia de la desaparicion de aguas de la fuente pública llamada de Los Hados que en el Ejido de San Lorenzo de esta poblacion, desaparicion que se atribuye a un poro que próximo a la finca de don Francisco Caballero Ortiz de esta localidad en una finca de su propiedad, ordenó el debido reconocimiento del cual resulta: Que efectivamente el Francisco Caballero Ortiz hace cinco meses próximamente ha construido un poro ordinario en una finca de pertenencia a seis metros de distancia de referida fuente.



[Handwritten signature]

N. 0.110.976

Folio 3

absorviéndose por esta causa completamente el caudal de aguas de la misma con grave perjuicio del vecindario que las destina a los usos ordinarios.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo expuesto por el Señor Presidente. Considerando que las aguas de la fuente pública llamada de Los Pinos están destinadas desde tiempo inmemorial para el consumo público: Considerando que el artículo 19 de la Ley de aguas autoriza a los propietarios para que puedan abrir libremente pozos ordinarios en sus fincas siempre que se guarde la distancia de quince metros en el espacio entre la misma escavacion y la posesión de los vecinos: Considerando que el pozo ordinario abierto hace cinco meses por Francisco Caballero Ortíz en una finca de su propiedad por estar a seis metros de distancia de la fuente pública referida ha absorbido el caudal de aguas de la misma con grave perjuicio del vecindario e infringiendo el artículo 19 de la Ley citada, por unanimidad acuerda: Que en el preciso término de seis días se oiguen y destruya por el mencionado Francisco Caballero Ortíz el pozo de que se trata, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, además de incurrir en la multa de quince pesetas por su desobediencia se verifique la oposición a su costa; para todo lo cual se notificará este acuerdo en legal forma.

Y por haberse otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se manda cerrar la presente acta que firma con los Concejales concurrentes, de que certifique *[Handwritten signature]*

Ramon de Solís
Ingeniero

Magdalena Rodríguez
Dra. Concej. Juan Coballo
Ingeniero

[Handwritten signature]

Las firmas

García

Fernández

Vicario

Donato Flores

Sesión ordinaria del 20 de Agosto. En la Villa de Alcañal

Sr. Presidente
 Argueta
 Indias
 Ceballos
 García
 Alguacil
 Vicario

a las diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro; reunidos en las salas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde D. Magdalena Rodríguez. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

La corporación por unanimidad acordó en cumplimiento del art.º 66 y siguientes de la ley municipal vigente que se formen las secciones de las cuales se han de votar un número de asociados igual al de concejales que ha de componer la junta y asamblea municipal en el presente año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco; que se publique el resultado de dichas secciones y que ultimadas la formación de ellas se proceda al marcado sorteo; para todo lo cual se autoriza al Sr. alcalde y se encarga al Secretario en unión de los concejales para la formación de secciones, su publicación, la extensión de papelitas y cuantos trabajos materiales ocasionen dichas operaciones.

La corporación en virtud de la facultad que le concede el artículo 188 de su ley orgánica acordó por unanimidad distribuir en el presente mes la dotación parte de sus fondos municipales en la parte correspondiente.

También acordó la corporación por unanimidad que en virtud de la escasez de agua que se nota para el consumo público se limite la fuente denominada de los Chelobes situada en las afueras de la población y que se hagan excavaciones en los sitios mas a



Handwritten initials

propósito para la busca de aguas y con el consentimiento que ofurcan los mandamientos que se des cubran se de cuenta al ayuntamiento para que pueda acordar lo más convenientemente; encargo lo asemas para la dirección de dichos trabajos al concejal D. Magdalena Rodríguez satisfaciendo los gastos q. se ocasionen del capítulo de impuestos previa cuenta justificada.

Y no habiendo otros asuntos de q. tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente asta q. firma con los concejales concurrentes de que certifico =

Handwritten initials

Handwritten signatures: Rodríguez, Argueta, Indias, Garcia, Munoz, Vicario

Por el concejal Don Celedonio Indias Donato Moron

Sección ordinaria del 17 de agosto. En la villa de Alcañal a diez y siete del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las casas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde D. Magdalena Rodríguez. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para q. haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

La Presidente Argueta Celedonio vicario Munoz Indias Garcia

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento quedó cubierto y acordó su cumplimiento.

La corporación por unanimidad acordó conceder al Sr. de este ayuntamiento D. Donato Moron veinte días de licencia para atender al restablecimiento de su salud encargándose interinamente durante dicha licencia de la Secretaría el oficial primero de la misma D. Don Juan Quevedo Espino poniendo el Secretario a conocimiento del Sr. Presidente el día que comience a usar de ella.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar

la presente acta que firma con los concejales, y man-
dantes de que certifica =

Magdalena Rodríguez Trujeta

Por el concejal
Juan Ceballos.

Trujeta

García

Vicario

Fordas

Donato Roca

Sesión extraordinaria del 22 de Agosto En la Villa de Trujalá a veinte y dos de
 para la declaración de fallidos. Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro; Reunidos

Los concejales en sus Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se es-
 de Salís. presen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramón de Salís (pericia conu-
 Rodríguez (Magdalena) catonio) así como igual número de mayores contribuyentes por territorial que al
 Trujeta. margen también se designan; por el dicho Señor Alcalde Presidente se dio
 Ceballos. cuenta del resultado que arrojan los gestiones practicadas por el Comisionado
 Vicario que entiende en la realización de los descubrimientos que resultan por la conti-
 Mayor contribuyentes. bución de inmuebles, cultivos y ganadería y por el impuesto equivalente al
 De la Hita de la sal correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1863, 64,
 González Valera. Noillan. en su vista y en la pericia que están dichos Señores de resolver lo conve-
 Rodríguez (Domingo) niente acerca del asunto de que se trata, en conformidad a lo dispuesto en la
 De Salís (Vicario) Instrucción de 3 de Diciembre de 1863 reformada y la del 20 del propio
 Rodríguez (Trujeta) mes de 1863; convenidos de la causa que impide el curso de los descubri-
 De Salís (Catonio) mos que se persiguen detallados en la relación cabera del Expediente y a
 los que se abundan dadas a conocer las fincas por que contribuyen, a ce-
 ya fin la Secretaría ha prohibido el amillaramiento de la riqueza in-
 mueble y cuantos antecedentes mas existen en su poder. Visto el conte-
 to literal del artículo primero de la Instrucción citada de 1863, se pasó
 a resolver respecto de cada uno en la forma siguiente.

Contribucion territorial e impuesto de sal.

- 133. 31. Alonso Lorenzo Garcia (Llanos de Postuma) debe dos pesetas veinte y cinco cen-
 timos por territorial y veinte y un centimos de peseta por sal, pero atendido
 a su poca ganancia edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
- 136. Ana Cristobal (Postuma Trujeta) debe una peseta veinte y tres centimos por terri-
 torial pero teniendo en cuenta su estado de viudez, pobreza y poseer solo una
 pequeña casa se declara fallido.
- 132. Alonso Viter Barroavida (Sta. Maria) debe una peseta veintita centimos por terri-
 torial pero en consideracion a su poca ganancia edad, pobreza y poseer solo una p-
 queña casa se declara fallido.



N. 0.110.697

Folio 9

[Handwritten signature]

235. Antonio Magueda Torro (San Anton) debe cuarenta y cinco centimos de peseta por territorial por atendiendo a su pobreza y a que pende de su jumento que no existe, se declara fallida.
249. Antonio Baquero Vicario (Sta. Marta) debe una peseta veinte centimos por territorial, pero en consideracion a su avanzada edad, pobreza y a que solo posee una pequeña casa se declara fallida.
386. Francisco Javier Higueras (Prado) debe una peseta cuarenta centimos por territorial, pero atendiendo a su avanzada edad, pobreza y posea solo una pequeña casa se declara fallida.
419. Francisco Gomez Ballojo (Pastora Trinda) debe una peseta treinta y cuatro centimos por territorial, pero teniendo en cuenta su viudez, pobreza y posea solo una pequeña casa se declara fallida.
565. Isabel Solis Rodriguez (Buenavida) debe una peseta un centimo por territorial pero en consideracion a encontrarse en identicas circunstancias que la anterior se declara fallida.
632. 636. Jose Galar Albarran (Pastora Trinda) debe dos pesetas veinte y ocho centimos por territorial y veinte y dos centimos por sal, pero atendiendo a su avanzada edad, pobreza y posea solo una pequeña casa, se declara fallida.
646. Juan Encaboso Menander (Mañás) debe una peseta un centimo por territorial, pero en atencion a que se encuentra en identicas circunstancias que el anterior se declara fallida.
657. Juan Cisneros Castillo (Mañás) debe una peseta treinta y cuatro centimos por territorial, pero atendiendo ha haber fallido dejado una pequeña casa lo cual por ser su viuda e hijos y estas se encuentran en la indigencia se declara fallida.
650. Juana Marañon Pinoguer (Mañás) debe una peseta treinta y tres centimos por territorial pero teniendo en cuenta su viudez, pobreza y posea solo una pequeña casa se declara fallida.
697. Jose Casca Pares (Buenavida) debe una peseta veinte centimos por territorial pero en consideracion a su avanzada edad, pobreza y posea solo una pequeña casa se declara fallida.
742. 525. Jose Guillen Macasino (Pinarosa) debe una peseta veinte centimos por territorial y diez y ocho centimos por sal, pero atendiendo ha haber fallido dejado una sola casa lo cual por ser su viuda e hijos y estas se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
- Jose Romero Rodriguez (San Pedro) debe treinta y ocho centimos de peseta por territorial pero atendiendo a su estado de pobreza y a que la deuda procede de un jumento que no existe, se declara fallida.

766.

Juan Buenavida Solís (Hta. Bárbara) debe una peseta treinta y cuatro centimos por territorial, pero teniendo en cuenta su espagnuana edad pobra y q' que solo posee una pequeña casa se declara fallida.

766.

Juliana Villa Saugino (Hta. Bárbara) debe una peseta treinta y cuatro centimos por territorial, pero atendiendo a su pobra y q' que solo posee una pequeña casa se declara fallida.

769. 541.

José Rodríguez Domínguez (San Sebastián) debe una peseta noventa centimos por territorial y diez y ocho centimos por sal, pero en consideración a que ha fallecido dejando una pequeña casa la cual posee en vida y esta se encuentra en la mayor indigencia se declara fallida.

772. 313.

Francisco Paz Durazo (San Sebastián) debe una peseta setenta y un centimo por territorial y diez y seis centimos por sal, pero atendiendo a su espagnuana edad pobra y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.

782. 548.

José Espadas Macasús (San Sebastián) debe tres pesetas treinta centimos por territorial y treinta y un centimos por sal pero teniendo en cuenta su espagnuana edad, pobra y poseer unas fincas que pertenecen a sus menores hijos y estos se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.

791. 355.

Luisa Robles Oliva (Canton) debe dos pesetas diez centimos por territorial y veinte centimos por sal, pero en consideración a su viuder pobra y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.

808.

Lourdes Oliva González (San Sebastián) debe una peseta un centimo por territorial, pero atendiendo a que se encuentra en todo conforme con la anterior se declara fallida.

811.

Luis Trisco (Buenavista) debe una peseta un centimo por territorial, pero atendiendo a haber fallecido dejando una pequeña casa la cual posee en vida e hijos y estos se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.

856. 601.

Marucha Llanos Díez (Postera Hímba) debe una peseta noventa centimos por territorial y diez y ocho centimos por sal, pero atendiendo a su viuder pobra y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.

864.

Macos Villares Solís (Postera Hímba) debe una peseta treinta y tres centimos por territorial, pero en atención a su espagnuana edad, pobra y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.

896.

María Dolores Conchudo Claro (Buenavista) debe una peseta dos centimos por territorial, pero teniendo en cuenta su estado de viuder, pobra y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.

949

Maximo González Díez (Canton) debe una peseta noventa centimos por territorial, pero en atención a su espagnuana pobra y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.

1099. 776.

Sebastián Dolores Salas (Hta. Bárbara) debe una peseta cincuenta y nueve centimos por territorial y quince centimos por sal, pero atendiendo a su espagnuana edad pobra y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.

Garantías las circunstancias que concurren en los demas contribuyentes comprendidos en la restitución de descubiertos presentada por el Comisionado ejecutor y resultando que los objetos de imposición que el impuesto goza son ineluctables y que la justa penalidad no comete errores en su imposición por



cuya execucion deban hacerse efectivos los descubiertos que les resultan. De lo en cada uno de ellos y lo que se refiriere a la calificacion individual de cada uno, el Ayuntamiento y asociados acordaron se lleve a efecto contra todos ellos el apremio de trece grado.

Y en conformidad con lo que dispone el articulo trece de la sus- traccion de 20 de Diciembre de 1847 dispusieron asimismo que por el presente Secretario se forme relacion espresiva y circunstanciada de los considera- dos fallidos con los fundamentos que motivan las resoluciones adoptadas en parte de ellos, la cual se expondra al publico por el termino de diez dias para que todos los contribuyentes puedan en dicho plazo hacer por escrito o verbales las observaciones que en su contra estuviere de lo cual se dara cuenta si resultasen para determinar lo que definitivamente pro- ceida en justicia.

En cuya forma se dio por terminada el acta celebrando la sesion y firmaron los Señores Concejales y asociados de que yo el Secretario certifico. Hecho en Badajoz a 23 de Agosto de 1853. Yo el Secretario, Simon Argueta

Ramon de Solis

Margalieso Rodriguez

Fernando Vazquez

Antonio de Solis

Jose Rodriguez

José de Solis

Por el Concejal Juan Caballos

Fernando Vazquez

Agustín Rodríguez

Jose Rodriguez

Domingo Andueza

Sesion extraordinaria del 23 de Agosto En la Villa de Badajoz a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cinquenta y tres para la declaracion de fallidos

Reunidos en sus casas convecionales los Señores del Ayuntamiento que al magge- se exponen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon de Solis (por via convocatoria) asi como e igual numero de mayores contribuyentes por tercio- rial que al magge tambien se designan, por el Señor Alcalde Presidente se dio cuenta del resultado que arrojan las gestiones practicadas por el Comisionado que entendi en la realizacion de los descubiertos que resultan por la contribucion de

Mayor contribuyentes inamovibles, cultivos y ganadería y por el impuesto equivalente al de la sal, Gornales vobros, correspondiente al cuarto trimestre del año económico de 1883-84, en su vista de Salis (Zora) y en la posesión que están dichos Tenientes de resolución lo convenientemente acerca de la Hija. y en la posesión que están dichos Tenientes de resolución lo convenientemente acerca de las Indias (Domingo) del recuento de que se trata, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción de Rodríguez (Rodríguez) 3 de Diciembre de 1863 reformada y la del 20 del propio mes de 1867, conosciendo de la de Salis (Rodríguez) causa que impide el cobro de los descubiertos que se persiguen de fallados en la de Rodríguez (Zora) laion cabera del Expediente y a mayor abundamiento dados a conocer las fincas por que contribuyen, a cuyo fin la Secretaría ha establecido el amillanamiento de la riqueza inamovible y mantos antecedentes mas existen en su poder. Vista el comprobante literal del artículo primero de la Instrucción citada de 1867, se pasó a resolver respecto de cada uno en la forma siguiente.

Contribucion territorial e impuesto de sal

133. 21. Alonso Lorenzo Garcia (Llano Postoraa) debe dos pesetas veinte y nueve centimos por territorial y veinte y un centimos de peseta por sal, pero teniendo en cuenta su vejez y su poca renta, pobre y poseer solo una pequeña casa, se declara fallido.
136. Juan Cristobal (Postoraa Arriba) debe una peseta veinte y tres centimos por territorial pero atendiendo a su vejez y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallido.
192. Alonso Felix Buenavida (Sta. Marina) debe una peseta cuarenta centimos por territorial pero en consideracion a su vejez y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
235. Antonio Maganda Pozo (San Anton) debe cuarenta y cinco centimos de peseta por territorial pero atendiendo a que la deuda procede de un juicio que no existe y a que se encuentra en la indigencia, se declara fallido.
249. Antonio Baquero Vicario (Sta. Matla) debe una peseta veinte centimos por territorial pero teniendo en cuenta su avanzada edad, pobre y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
386. Francisco Perez Niqueras (Paado) debe una peseta cuarenta centimos por territorial pero atendiendo a encontrarse en idénticas circunstancias que el anterior se declara fallido.
415. Francisco Gomez Ballejo (Postoraa Arriba) debe una peseta veinte y cinco centimos por territorial pero en consideracion a su estado de vejez, pobre y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
452. 319. Francisco Paz Guercas (San Sebastian) debe una peseta setenta y uno centimos por territorial y diez y seis centimos por sal, pero teniendo en cuenta su vejez y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
564. Isabel Solis Rodriguez (Buenavida) debe una peseta un centimo por territorial pero atendiendo a su vejez, pobre y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
- 639 446. José Galas Albanan (Postoraa Arriba) debe dos pesetas veinte y ocho centimos por territorial y veinte y dos centimos por sal, pero teniendo en cuenta su vejez y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
646. Juan Caraballero Hernandez (María) debe una peseta un centimo por territorial pero en atencion a encontrarse en idénticas circunstancias que el anterior se declara fallido.



N. 0.110.812

Folio 7

[Handwritten signature]

- 647. Juan Ciriaco Castillo (Marías) debe una peseta treinta y cuatro centimos por territorial pero en atención ha habido fallido dejando una pequeña casa la cual posee en viuda e hijos y estas se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
- 650. Juana Narciso Vinagas (Marías) debe una peseta, treinta y tres centimos por territorial pero atendiendo a su viudez pobreza y posesión de una pequeña casa se declara fallida.
- 697. José María Pérez (Buenavida) debe una peseta veinte centimos por territorial pero en consideración a su vejez y pobreza y posesión de una pequeña casa se declara fallida.
- 742. 920. José Guillen Macarino (Bizarra) debe una peseta, noventa centimos por territorial y diez y ocho centimos por sal, pero en atención ha habido fallido dejando una pequeña casa la cual posee en viuda e hijos y estas se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
- 743. José Romeo Rodríguez (San Pedro) debe treinta y ocho centimos de peseta por territorial pero teniendo en cuenta su estado de pobreza y a que la deuda procede de un juramento que no existe, se declara fallida.
- 756. Juan Buenavida, Solís (Sta. Bárbara) debe una peseta treinta y cuatro centimos por territorial pero atendiendo a su vejez y pobreza y posesión de una pequeña casa se declara fallida.
- 766. Juliana Villa Longuino (Clara) debe una peseta treinta y cuatro centimos por territorial pero teniendo en cuenta su pobreza y a que solo posee una pequeña casa se la declara fallida.
- 769 941. José Rodríguez Domínguez (San Sebastián) debe una peseta noventa centimos por territorial y diez y ocho centimos por sal pero en consideración a que ha fallido dejando una pequeña casa la cual posee en viuda y esta se encuentra en la mayor indigencia se declara fallida.
- 802. 540. José Espadas Macarino (San Sebastián) debe tres pesetas treinta centimos por territorial y treinta y un centimos por sal, pero atendiendo a ser persona pobre y a que solo posee unas fincas que son de sus esposas hijas y estas se encuentran en la mayor indigencia, se declara fallida.
- 791. 955. Luisa Robles Oliva (Cauton) debe dos pesetas diez centimos por territorial y veinte centimos por sal, pero en consideración a su viudez y a que solo posee una pequeña casa, se declara fallida.
- 808. Lorenza Oliva Gonzaga (San Sebastián) debe una peseta un centimo por territorial, pero atendiendo ha hallado en iguales circunstancias que la anterior se declara fallida.

814. Luis Cuervo (Buenavista) debe una peseta en centimos por territorial pero teniendo en cuenta a que ha fallado dejando una pequeña casa la cual posee su viuda e hijos y estos se encuentran en la indigencia se declara fallida.
846. 601. Manuela Llanos Ace (Postera Briba) debe una peseta noventa centimos por territorial y diez y ocho centimos por sal por atender a sus viuda pobre y a que solo posee una pequeña casa se declara fallida.
864. Marcos Villares Font (Postera Briba) debe una peseta treinta y tres centimos por territorial pero en atención a su avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
894. Maria Dolores Conchudo Clara (Buenavista) debe una peseta dos centimos por territorial pero en atención a su viudez pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
949. Narciso Gonzalez Diaz (Caston) debe una peseta noventa centimos por territorial, pero atendiendo a su avanzada edad y pobreza solo una pequeña casa se declara fallida.
1029. 776. Sebastian Dolores Salas (Sta. Barbara) debe una peseta cincuenta y cinco centimos por territorial y quince centimos por sal pero teniendo en cuenta a que se encuentran en idénticas circunstancias que el anterior se declara fallida.

Examinadas las circunstancias que concurren en los demas contribuyentes comprendidos en la certificación de descubiertos presentada por el Comisionado y resultando que los objetos de imposición que el impuesto graba son ciertos y que la junta provincial no cometió errores en su apreciación por cuya razón han habido efectivos los descubiertos que les resultan. Visto en sesión municipal y los prestijos que sea la calificación individual de cada uno el Ayuntamiento y asociados acordaron se lleve a efecto contra todos ellos el pago de la cuota que

En conformidad con lo que dispone el artículo tercer de la Instrucción de 10 de Diciembre de 1867 dispusieron así mismo que por el presente Secretario se ponga en relación espresiva y circunstanciada de los considerados fallidos con los fundamentos que motivan las resoluciones adoptadas respecto de ellos, la cual se exponga al público por el término de seis dias para que todos los contribuyentes que dentro de dicho plazo hacen por escrito o verbales las observaciones que en su contra se men de la cual se dará cuenta si resultasen para determinar lo que definitivamente proceda en justicia.

En cuya forma se dió por terminada el acta levantada la sesión y firmada los Señores Concejales y asociados de que yo el Secretario certifico

Ramon de Solís Magdalena Rodríguez Simon Anguilla
 Por el Concej. Juan Ceballos
 Teodoro Vicario Teodoro Vicario
 Antonio de Solís
 Juan de Solís



quien las firmas
Don Juan y Solera

José Rodríguez

Antonio de Salas

Tomás Rodríguez
Tomás Guadalupe

Donato Ray

Session extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Arcehal a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Presidente D. Ramón de Solís y Castañeda
Secretario D. Juan Rodríguez
D. Sebastián Rodríguez
D. Sebastián Rodríguez
D. Sebastián Rodríguez
D. Sebastián Rodríguez

De la hora de las once de la mañana; el Señor Alcalde Presidente D. Ramón de Solís y Castañeda asociado de los Señores concejales que al margen se expresan y de un el Secretario se constituyó en la sala capitular de este municipio y habiendo declarado abierta esta session extraordinaria y pública al efecto de verificar el sorteo de señores asociados que en el actual año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco ha de componer en union del Ayuntamiento la Junta municipal, ordenó que yo el Secerio. le que en cada voz y por secciones las papeletas que contienen los nombres de cada uno de los contribuyentes que las componen y habiéndolo así verificado una a una se depositaron des pues seccion por seccion y sucesivamente en la urna preparada a proposito y habiendo entrado en cada sorteo el número de las papeletas correspondientes a cada grupo dio el siguiente resultado. = Primera seccion = D. Antonio de la Cruz Rodríguez, D. Adon Gutierrez de Salamanca y D. José Rodríguez fernandez = Segunda seccion = D. Esteban Delafco Prieto, Juan Garcia Castañeda y Esteban González Rodríguez = Tercera seccion = Gregorio Salas y Salas y Francisco Simón Marín = Cuarta seccion = Blas Pérez Marras y Damian Fidal Guerrero = Quinta seccion = José Novicio Puentes y fernando Espadas Cordero. =

Concluida así la operacion el Ayuntamiento acordó que se publique en la forma ordinaria el resultado y que se pase a los interesados la oportuna comunicacion, haciéndolo saber para los fines ulteriores.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la session que firmó el Señor Presidente con los concejales asociados de que consistió. =

Ramón de Solís
Simón Angulo
Fernando Puentes
Miguel Rodríguez



que los firmas

Gran ^a Rodrigo

Francisco Navarro

Por el Concejal
Juan Ceballos

Juan ^a Rodrigo

Donato Flores

Session ordinaria del 31 de Agosto. En la Villa de Acruchal a treinta

Don. Presidente
Rodriguez (Miguel) ^a
Rodriguez (Francisco)
Garcia
Ceballos
Indias
Munoz

uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro; reunidos en las
casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen
nombra bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon de
Solis. Se leyó el acta de la session anterior y estando presente
la mayoría para que haya session se declara esta abierta y la
anterior aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales, el Ayuntamiento
quedo enterado y acordó en cumplimiento.

Fue vista una solicitud producida por Francisco Válas
de esta localidad solicitando permiso para abrir una puerta
en casa morada situada en la Calle del Medio y en la pared
de la misma linda con la Calleja que se dirige a la Plaza pública
el Ayuntamiento por unanimidad acordó conforme se solicita
la condicion de que tanto dicha portada como la pared donde
ta situada la misma ha de ser lucida y blanqueada por el
interesado.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar por el Señor
Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los
señales convenientes de que yo el Secio. interino certifico

M. Solis

Rodriguez
Garcia

Rodriguez
Por el Concejal
Juan Ceballos

Francisco Munoz

Rodriguez
Ramon Lacadag

Session extraordinaria del 2 de Setiembre. En el pueblo de Acruchal a dos de
Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro; reunidos en su sala
de sesiones los Señores que componen el Ayuntamiento e igual



[Handwritten signature]

Señores Concejales
 De Solís
 Rodríguez (Magdalena)
 Rodríguez (Francisco)
 García
 Indias
 Muñoz
 Ceballos

Mayores contribuyentes
 De Solís (Antonio)
 De la Hita
 De Solís (José)
 González Valera
 Rodríguez (Agustín)
 Indias
 Rodríguez (José)

mero de mayores contribuyentes, cuyos nombres quedan expresados al margen, por el infrascripto Secretario se dio cuenta de haberse formado y expuesto al público la relación de los sujetos que se consideraron fallidos en sesión de veinte y dos de Agosto último y de haberse publicado por término de seis días los edictos y pargones que previene la Instrucción, según resulta de estas diligencias de que se dio lectura íntegra, y resultando que no se ha producido reclamación alguna que pueda ser motivo de deliberación, el Señor Alcalde expuso a todos los asistentes a que expusiesen en opinión respecto de la procedencia de acordar fallidos, en la parte propuesta, las cuotas que se consideraran incoercibles, y sido en voz al Señor Concejil sin efecto, se dio, sin que los demás señores usasen de la palabra, y habiéndose conseguido por todos los asistentes en que no proceden las cuotas fallidas de recortes o equívocas que afectan a la junta repartidora, se acordó por unanimidad considerarse como partidas fallidas las contenidas en la relación formada por la Secretaría, en la parte que de la misma resulta, y que previa audiencia de la citada Junta, se remitiera las diligencias actuadas al Señor Administrador económico de la provincia, a los efectos del artículo 12 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1867, conforme se previene en el 11 de la misma. Así lo acordaron y firmaron de que yo el Secretario jureado, certifico.

[Handwritten signatures and names]
 Ramon de Solís
 Francisco García
 Juan Rodríguez
 Por el Concejil
 Juan Ceballos
 Juan Rodríguez

[Handwritten signatures and names]
 Antonio de Solís
 Antonio de la Hita
 José de Solís
 Agustín Rodríguez
 Domingo Indias
 José Rodríguez
 Ramon Muñoz

sesion extraordinaria del 3 de Setiembre. En el pueblo de Aceuchal a las 12 de Setiembre

Señores Concejales de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en su salon de sesiones los señores
De Solis
Rodriguez (Magdalena) cuyos nombres quedan espresados al margen, por el infrascripto Secretario
Rodriguez (Francisco) se dio cuenta de haberse formado y expuesto al publico la relacion de los
Indias y de haberse publicado por termino de seis dias los dictos y papeles que por
Huevos y de haberse publicado por termino de seis dias los dictos y papeles que por
Ceballos la Instancia, segun resulta de estas diligencias de que se dio lectura entera
Garcia y resultando que no se ha producido reclamacion alguna que pueda ser motivo
de deliberacion, el Señor Alcalde excitó a todos los asistentes a que expusieran
De Solis (Jose) su opinion respecto de la procedencia de acordar fallidas, en la parte propuesta, las
De la Hija cuotas que se consideraban inabarcables, y oido en voz al Señor Concejales
De Solis (Antonio) sin que los demás señores usaran de la palabra, y habiendose conseguido por los
Señores Valera los asistentes en que no proceden las cuotas fallidas de errores o equivocaciones que
Rodriguez (Agustin) oferten a la Junta repartidora, se acordó por unanimidad considerarse como pro
Indias tidas fallidas las contruidas en la relacion formada por el Secretario, en la
Rodriguez (Jose) parte que de la misma resulta, y que previa audiencia de la citada Junta,
se remitan las diligencias actuadas al Sr. Administrador economico de la pro
vincia, a los efectos del articulo 16 de la Instancia de 20 de Diciembre de
1847, conforma se previene en el 16 de la misma. Así lo acordaron y
firmaron de que yo el Secretario, intereino certifico

Magdalena Rodriguez
Francisco Garcia

Juan Rodriguez
Donna Teresa
En el Concejales Juan Ceballos.
Antonio de la Hija
Antonio de Solis
Jose de Solis
Agustin Rodriguez
Domingo Torres
Jose Rodriguez
Ramon Quisadas

Sesion ordinaria del 7 de Setiembre. En la Villa de Aceuchal a siete de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en las Casas
Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen



- Jos. Presidente
- Rodriguez (Magdalena)
- Argueta
- Parría
- Ceballos
- Indias
- Moruno
- Rodriguez (Francisco)

nombran bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon de Solís. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoría para que haya sesion se declaró esta abierta y lo anterior aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales, el Ayuntamiento quedó enterado y acordó en cumplimiento.

Fue vista la cuenta producida por el Concejal D. Magdalena Rodriguez como encargado de los trabajos de limpieza de la fuente pública denominada de los Adobes y de las escavaciones para la busca de aguas por causa de la escasez que se nota en la poblacion importante noventa y dos pesetas doce centimos. La corporacion encontrandola justa y debidamente justificada por unanimidad acordó prestarle su aprobacion y que su importe se satisfaga del capitulo de imprevistos.

Tambien acordó la Corporacion por unanimidad que del capitulo de imprevistos se satisfagan a D. Diego Cardozo veinte y tres pesetas por rellenar las matrices de los recibos talonarios de la contribucion territorial e industrial correspondientes al año económico de 1884 a 85.

Del mismo modo acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto último para su insercion en el Boletín oficial de la Provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Señor Presidente se mandó cesar la presente acta que firmo con los Concejales concuerdos de que yo el Sr. interino certifico

M.

Solís

Rodriguez

Argueta

Por el Concejal Juan Ceballos.

Parría

Argueta

Indias

Ramon Quesada

Moruno

Sesion ordinaria del 14 de Setiembre. En la villa de Alconchral a catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las salas consistoriales los Sres. del ayuntamiento

Vicario,
 Ceballos,
 Indias,
 Muñoz

miento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Príncipe teniente de Alcalde D. Magdaleno Rodríguez. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

La corporación en virtud de la facultad que le concede el artículo 155 de su ley orgánica, acordó por unanimidad distribuir en el presente mes la doceava parte de sus fondos municipales en la parte correspondiente.

Tambien acordó la corporación por unanimidad que del capitulo de imprentas se satisfaga al prestario D. Benito Delgado nueve pesetas en cuenta centimos en el concepto de gratificación por decir misa a las doce de los dias festivos de los meses de Julio y Agosto en vez de biacento a la onca solo en obsequio de la clase Laboral. Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico

Rodríguez Argueta Juan ^a Enriquez Vicario
 Ceballos Muñoz

Por el concejal Juan Ceballos.
 Argueta Indias Muñoz

Donato Plaza

Sesión extraordinaria del 29 de Setiembre. En la Villa de

Vicario
 Ceballos
 Indias
 Muñoz

Se acordó a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro; reunidos en las Cortes Consistoriales los señores del Ayuntamiento que al margen se nombran previa citación ante día en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Príncipe teniente de Alcalde D. Magdaleno Rodríguez. Se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada la declarada que abasta la presente.

Por el Sr. Presidente se manifestó que esta sesión es ordinaria



Folio 11
[Signature]

cia tenía por objeto notificar a la corporación una orden del Sr.
 Delegado de Hacienda de esta provincia su fecha diez del corriente mes
 por la que en el término de tres dias y bajo apercibimiento de apremio
 se interesa el pago de las cantidades y por los conceptos siguientes;
 sesenta y siete pesetas sesenta y un centimos resto del primer
 trimestre de consumos de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y
 cinco; setenta y seis pesetas resto de cédulas personales de
 mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres, y mil veinte y una pesetas
 por resto de cédulas personales de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cua-
 tro; respecto de las sesenta y siete pesetas sesenta y un centimos por resto
 de consumos estaba ya ordenado el ingreso en Tesorería y remesa dicha
 cantidad; respecto a las setenta y seis pesetas por resto de cédulas per-
 sonales de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres se remite a la Tesorería
 de propiedades e impuestos con fecha veinte y tres de febrero último, la cédula
 general de las mismas con las cédulas sobrantes que importa la cantidad
 que se reclama y por la certificación número dos que le acompañaba, se
 determinaba estas otras razones la de que a causa de haber sido entrega-
 das por la delegación del banco de España a este municipio indicadas cédulas
 en los pasados plazos de instrucción y a fines del ejercicio económico,
 se vio imposibilitada esta Corporación de hacerlas efectivas; cédulas
 que obran en la admon. de propiedades e impuestos sin que hasta la fecha
 hayan sido devueltas a esta Alcaldía; y respecto a las mil veinte y una
 pesetas como resto de cédulas personales de mil ochocientos ochenta y
 tres, ochenta y cuatro están pendientes de ejecución y recaudación. La
 corporación teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Delegado de
 Hacienda y visto la regla tercera del artículo 5.º de la vigente instrucción de
 cédulas personales por unanimidad acuerda. Dice el municipio
 al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia que el descubrimiento por
 resto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de mil ochocien-
 tos ochenta y tres a ochenta y cuatro y de los cuales se hizo cargo
 este Ayuntamiento dentro de los plazos de instrucción, se digno con-
 siderar un plazo prudente para poder hacerlas efectivas. Terminado el
 procedimiento iniciado contra los morosos sin perjuicio de inge-


san desde luego todas las cantidades que por dicho concepto se vanan recau-
 dando; y respecto a las setecientas diez y seis pesetas que como resta de
 deudas personales correspondientes al ejercicio de mil ochocientos ochenta y dos
 a ochenta y tres se reclaman, toda vez que procede de cédulas sobre
 las que fueron debidas y cobran en la Admon. de propiedades e in-
 puestos las que no llegaron a cobrarse por causas ajenas a la voluntad
 de este ayuntamiento, se declaran anuladas en consideracion a los señores
 representados y a que esta Corporacion viene desde hace muchos años pa-
 gando con la mayor exactitud todas las obligaciones del tesoro sin leuar
 ninguno clase de atajos.

No habiendo otros asuntos de que tratar por el Tenor Pre-
 sidente se mandó cesar la presente acta que firma con los con-
 jales concurrentes de que certifico

 Magdalena Rodriguez Simon Argueta
 Por el Concejales Juan
 Torres Indias Escobedo Rodriguez
 Por el Concejales
 Juan Manuel Simon Argueta
 Tiburcio Vicario Donato Flores

Session ordinaria del 25 de Setiembre. En la villa de Agramonte

a veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos
 ochenta y cuatro: reunidos en las casas consistoriales
 los señores del Ayuntamiento que al margen
 se nombra bajo la presidencia del Sr. pri-
 mer teniente de Alcalde D. Magdaleno Rodr-
 uez, y no habiendo suficiente numero de
 concejales para tomar acuerdos por el Sr. Pre-
 sidente se mandó cesar la presente acta y
 firma con los concejales concurrentes de que
 certifico

 Rodriguez Argueta Indias
 Donato Flores



[Handwritten signature]

Sr. Presidente
 Argueta
 Ceballos
 Morán
 Indias
 Micaris
 Rodríguez
 García

diel a veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde D. Magdalena Rodríguez. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que la ya sesión se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el Ayuntamiento quedo enterado y acordó su cumplimiento.

La corporacion quedo enterada de que por telegrama del Sr. Gobernador de la provincia recibido a las ocho de la noche del día de ayer por conducto del Sr. Alcalde de Almorales, habian sido suspendidos en sus cargos de alcalde y regidor intersector respectivamente los concejales D. Ramon de Soliz y D. Tomas Indias habiendome hecho cargo en su consecuencia de la Alcaldia el primer teniente D. Magdalena Rodríguez y de la interseccion el concejal suplente D. Ignacio Morán.

Tambien quedo enterada la corporacion de que por un delegado especial del Sr. Gobernador de la provincia se estaba girando una detenida visita de inspeccion a todos los ramos de esta administracion municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta q. firma con los concejales concejorales de que certifico =

[Handwritten signatures and names: Rodríguez Argueta, Morán, Indias, García, Rodríguez, Vicario, Donato Pérez]



Se acredita por la presente que en el

dia de la fiesta no pudo celebrarse la sesion ordinaria por falta de asistencia de los Señores concejales. A cuencial cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro =

Donato Flores

(Firma)

Sesion ordinaria del doce de Octubre. En la villa de Acon-

Sr. Presidente.
Argueta.
Ceballos.
Morales.
Indias.
Vicario.
Rodriguez.
Garcia

cial a doce de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las casas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Señor primer teniente de Alcalde D. Magdalena Rodriguez. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

La corporacion acordó por unanimidad acordó que del capitulo de impuestos se satisfaga veinte y dos pesetas cincuenta centimos a don Pleno Pico por haber arregado en los meses de Julio y agosto ultimo la Carretera de la Calle del Pilar con el fin de evitar el sumalo por lo que produce el tránsito de las Caballerias.

Tambien acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el ayuntamiento en el mes de Setiembre ultimo para su insercion en el boletin oficial de la provincia.

Del mismo modo acordó la corporacion por unanimidad señalar como horas de oficina de la Secretaria de este ayuntamiento desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde y desde las siete y media a las nueve de la noche de todos los dias no festivos.

Iguualmente se dio cuenta por el Sr. Presidente del recurso presentado ante el Señor Gobernador de la provincia por don Caballero Ortiz en abrada del acuerdo de este ayuntamiento fecha diez y seis de agosto ultimo por el que se le ordenó cegara un pozo que ha construido en una finca de su pertenencia, rustica, el sitio denominado Ejido de S. Sebastian de este termino. La corporacion hecha cargo del recurso de abradas y se la orden del Señor Gobernador de la provincia que le acompaña y por la que se pide



N.º 741.614

Folio 13

informe sobre el particular, por manifestar
las acordadas en este en la forma siguiente.
Primero: Que el Provisorio de que se
trata impuso a construirse por Francisco Caballo
de obra para cinco meses proximanamente fuera de la
poblacion en una finca rústica que posee en este
termino municipal y sitio denominado de El Obispo
tierra. Segundo: Que la ha habido a estas metros de
distancia de la fuente y observatorio publica cla
mada de los Aldeas, la que desde tiempo inme
morial existe en terreno del dominio publico
colindante con la expresada finca del Caballo
tierra. Tercero: Que las aguas de dicha fuente se
utilizan por sus vecinos para el consumo de sus
casas para el de sus ganados y para la construc
cion de arboles y demas usos necesarios. Cuarto:
Que dicha fuente conserva agua perma
nentemente en poca o mucha cantidad segun
quedan mas o menos secos los manantiales
en el invierno. Quinto: Que la informacion
testifical que ofrese al apelante carece de impor
tancia por que los testigos que cita, ademas de
ser duboso el que puedan confirmar los hechos
que alega, por las relaciones intimas que con los
mismos elaba, dejan de reunir las condiciones de
imparcialidad debida y por que en otra de
la que el Sr. Caballo manifiesta la asocia
cion la generalidad de las personas de esta po
blacion. Sexto: Que el pro de que se trata lo
mando cegar esta corporacion por su acuerdo
de tres de agosto ultimo a virtud de diferentes
quejas presentadas por varios vecinos y en la
creencia de que tal determinacion era dentro
de sus facultades toda vez que al acordarla
habia solo cinco meses que el Sr. Caballo
de obra habia empezado a abrirlo sin que
por la distancia de quince metros entre
uno y otro que para los del campo (donde se
está situado el de que se trata) señala el arti
culo 13 de la vigente ley de aguas con grave
prejuicio de los intereses publicos en accion

a que por estar a seis metros de distancia de la fuente publica llamada de los idolos, amengua las aguas de la misma. Y Petrus que es muy extraño que habiendo podido el recurrente abrir el furo de que se trata en diferentes puntos de su finca a la distancia que para los del campo determina el articulo 19 de la ley expresada, lo haya pasado solo a la de seis metros de una fuente publica.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firmo con los concurrentes de que certifico comandante

Rodriguez
 Angueta
 Rodriguez
 Por el Conyjal Juan Ceballos
 Vicario
 Vicario
 Garcia
 Munoz
 India
 Donato Morey

Sesion ordinaria del 19 de Octubre. En la villa de Aracena

a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. primer teniente Alcalde D. Manuel Pedro Pedro. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los Colegios oficiales el ayuntamiento quedo enterado y acordó su cumplimiento.

La corporacion por unanimidad acordó confirmar el nombramiento hecho de substituto primero de la administracion de consumos por el Sr. Alcalde a favor de D. Jose Martin Dominguez con fecha primero de Agosto ultimo con el haber anual de quinientos setenta y tres reales dos centos y veinte y cinco a virtud de renuncia presentada por el que venia desempeñando dicha plaza

Sr. Presidente
 Angueta
 Indias
 Munoz
 Rodriguez
 Ceballos
 Garcia



[Handwritten signature]

D. Diego Oliva y Delgado previendo que debe ser el interesado Martin Dominguez desde la fecha de su nombramiento (en que tomó posesion del cargo) luego por el Sr. Alcalde.

Tambien acordó la corporacion por unanimidad relevar de fianza al deposit.º municipal D. Francisco de Sales Goro por la recaudacion de los resultados de los repartimientos de consumos de que se ha hecho cargo con respecto a los ejercicios economicos de 1881-82 y 1882 a 83 por ser insignificante el importe de dichos resultados pendientes de recaudacion, tener suficiente responsabilidad y merecer absoluta confianza.

La corporacion en virtud de la facultad que le concede el art.º 155 de su ley organica acordó por unanimidad distribuir en el presente mes la donada parte de sus fondos municipales en la parte correspondiente.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mantuvo con la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

[Signature: Rodriguez]

[Signature: Argueta]

[Signature: Jorday]

[Signature: Hernandez]

[Signature: Rodriguez]

Por el Concejal Juan Corballos

[Signature: Garcia]

[Signature: Rodriguez]

Donato Perez

[Signature]

Diligencia / Se revisita por la presente que en el dia de la fecha no pudo celebrarse la sesion ordinaria por falta de asistencia de los señores concejales. A cuerdal veinte y seis de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. =

Donato Perez
[Signature]

Sesion ordinaria del 2 de Noviembre

El Presidente,
Argueta,
Rodriguez (Gran^{do})
Garcia,
Garcia,
Munoz,
Munoz.

En la villa de Alcañal a dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde Don Magdaleno Rodriguez. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada. Se leyeron los boletines oficiales el Ayuntamiento para enterado y acuerdo en cumplimiento.

La corporacion por unanimidad acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre ultimo para su insercion en el boletin oficial de la provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firmo con los concejales concurrentes de que certifico = comuntado = octubre = 2.º =

Rodriguez

Argueta

Rodriguez

Garcia

Por el Concejal Juan Gallo

Garcia

Garcia

Munoz

Donato Flores

Sesion ordinaria del 9 de Noviembre

El Presidente,
Argueta,
Garcia

En la villa de Alcañal a nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde D. Magdaleno Rodriguez y no habiendo suficiente numero de concejales para tomar acuerdos por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firmo con los concejales con



Julio 15



[Handwritten signature]

Enrrentes de que certifico =
[Signature] Rodríguez *[Signature]* Garcia

Argueta
[Signature] Donato Flores
[Signature]

Señor ordinaria del 16 de Noviembre En la villa de Itorn-
dual a diez y seis de noviembre de mil ochocientos
Sr. Presidente 100 ochenta y cuatro: reunidos en las casas
Argueta 100
Garcia 100
Coballos. 100
Herreros 100
Indias 100
Rodríguez 100
al margen se nombra el ayuntamiento que
consistoriales los Sres. del ayuntamiento que
al margen se nombra bajo la presiden-
cia del Sr. primer teniente de Alcalde Don
Magdalena Rodríguez. Se leyó el acta de la
sesión anterior y estando presente la ma-
yoría para q. haya sesión se declaró esta
abierto y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayunt.
quise enterado y acordó en cumplimiento.
La corporación en virtud de la facultad
que le concede el art. 159 de su ley orgánica
recomendó por unanimidad distribuir en el pue-
to diez la cuarta parte de sus fondos munici-
cipales en la parte correspondiente.
Y no habiendo otros asuntos de que trata-
por el Sr. presidente se mandó cerrar la pre-
sente acta que firma con los concejales con-
enrrentes de que certifico =

[Signature] Rodríguez Argueta

[Signature] Garcia

Por el concejal
Juan Coballos

[Signature] Herreros

[Signature] Indias

[Signature] Rodríguez

[Signature] Argueta

[Signature] Donato Flores

Señor ordinaria del 23 de Noviembre En la villa de
Herreros a veinte y tres de Noviembre de
Sr. Presidente 100
Argueta 100
Garcia 100
Coballos. 100
Herreros 100
Indias 100
Rodríguez 100
mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos
en las casas consistoriales los Sres. del
ayuntamiento que al margen se nombra

Ceballos
Argueta
Garcia
Rodriguez

bajo la presidencia del Sr. primer teniente de alcalde D. Magdalena Rodriguez. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales del ayuntamiento quedo enterado y acordó su cumplimiento.

y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico

P

Rodriguez

Argueta

Garcia

Rodriguez

Por el concejal Juan Ceballos.

Indias

Munoz

Rodriguez

Donato Flores

Sesión ordinaria del 30 de Noviembre. En la villa de Aten

Sr. Presidente
Argueta,
Vicario,
Ceballos
Rodriguez (fran.^{co})
Garcia
Alcaldia.

El día treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. primer teniente de alcalde D. Magdalena Rodriguez. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para q. haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales del ayuntamiento quedo enterado y acordó su cumplimiento.

Por el Sr. presidente se mando leer el capitulo 3.º del título primero de la vigente ley municipal y verificado así por el infrascripto secretario manifestó el Sr. Alcalde que llamaba la atención de la corporación municipal sobre estas prescripciones a fin de que se sirviera a dar lo prudente para su cumplimiento. En su virtud la corporación por unanimidad acordó facultar al Sr. Alcalde para la preparación de los trabajos preliminares, entendiendo por tales todos los necesarios hasta que se practique el empadronamiento de todos los habitantes existentes en este



termino y siendo extensiva esta autorizacion a que se procure el material y personal necesario para cumplir el servicio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes del que certifico =

[Signature]

Rodriguez

Argueta

Vicario

Por el concejal
Jeron Ceballos

Rodriguez

Garcia

Rodriguez

Minors

Donato Alvarez

Sesion ordinaria del 7 de Diciembre. En la villa de Itrecubal

- Sr. Presidente,
- Rodriguez (Itrecubal)
- Argueta
- Minors
- Ceballos
- Rodriguez (Franco)
- Garcia
- Indiat

a siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en las casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon de Solis. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento quedo enterado y acordó su cumplimiento.

La corporacion por unanimidad acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el ayuntamiento en el mes de Noviembre ultimo para su insercion en el boletin oficial de la provincia.

La corporacion quedo enterada de que el Sr. Alcalde presidente y regidor intervector que fueron suspendidos en el ejercicio de sus cargos por el Sr. Gobernador civil de la provincia habian tomado posesion nuevamente de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes del que certifico =

[Signature]
Polis

Rodriguez

Argueta



quien las firmas

Por el concejal
Juan Ceballos.

García

Munoz

Rodriguez

Donato Noya

Rodriguez

Indias

Sesion ordinaria del 14 de Diciembre. En la villa de Itchen

El Presidente.
Rodriguez (Alcalde)
Angueta
Garcia
Ceballos
Rodriguez (Gran.º)
Indias

El día 14 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro; reunidos en las casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon de Soliz. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoría para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada. Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamiento autorizado y acordó en cumplimiento.

La corporacion en virtud de la facultad que le concede el art.º 155 de su ley organica, acordó por unanimidad distribuir en el presente mes la doceava parte de sus fondos municipales en la parte correspondiente.

El ayuntamiento en vista de la manifestacion hecha por el Sr. Gran municipal y Maestro titular de la escuela de canto del mal estado en que se encuentra el pavimento y lucido de las paredes de sus respectivos locales, por unanimidad acordó: que se proceda desde luego a la reconstruccion de dichos locales; y en atencion a que no existe ninguna cantidad presupuestada para dicho objeto, que se satisfaga el importe de dichas obras del capital de empréstitos designandose para la direccion y administracion de la misma al concejal D. Juan Ceballos. D. Simon Angueta D. Indias.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico

R. de Soliz

Rodriguez

Angueta

Garcia

Por el concejal
Juan Ceballos.

Rodriguez

Indias

Rodriguez

Donato Noya



[Handwritten signature]

El Presidente
Rodríguez (Magdalena)
García
Rodríguez (Francisco)
Ceballos
Indias
Morales

Real a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón de Solís. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales del ayuntamiento que se entraron y acordó su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico = sobre = rapado = Diciembre = vale =

[Handwritten signatures and names: Solís, Rodríguez, Alcalde, Ceballos, Indias, Morales, Donato Flores]

Sesión ordinaria del 28 de Diciembre.

El Presidente
Rodríguez (Magdalena)
Argueta
Rodríguez
Ceballos
Rodríguez (Francisco)
García
Indias

Real a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón de Solís. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales del ayuntamiento que se entraron y acordó su cumplimiento.
La corporación teniendo su cura

ta: lo que sobre el particular disponen los artículos 12 al 20 de la ley de 8 de febrero de 1877, por unanimidad acordó que con arreglo a lo que expresada ley determinara se formen las listas públicas en el día primero del próximo mes de Enero en los sitios públicos con el fin de que hasta el día veinte de expresado mes de Enero puedan producirse las reclamaciones oportunas.

Fuero habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico—

Soliz
Juan

Núñez

Argueta

Por el concejal D. Liberto

Muñoz

Yuanes Muñoz

Núñez

García

Godia

Donato Flores

Sesion ordinaria del día 4 de Enero. En la villa de Estrechuel a cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco: reunidos en sus salas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombra en bajo la presidencia del Sr. D. Ramon de Soliz. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Concuerdo que ocupare la corporacion del acto del llamamiento y declaracion de Soldados del reemplazo actual, por el Senor presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes, de que certifico—

Soliz
Juan

Núñez

Argueta

Muñoz

Si





[Handwritten signature]

Julio 18

quien las firmas. =

[Handwritten signatures: Rodríguez, Minero, and others]

[Handwritten signatures: Garcia, Donato Hoyos]

Sesion ordinaria del 14 de Enero. En la Villa de Estrechal a

Sr. Presidente
Rodríguez.
 Sr. Sec.º
Alfonso.
 Garcia.
 Vicario
 Ceballos
 Rodríguez (tram.º)

once de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco: reunidos en las casas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón de Solís. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para q. haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada. Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

La corporación por unanimidad acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el ayuntamiento en el mes de Diciembre ul timo para su insercion en el boletín oficial de la provincia.

Tambien acordó la corporación por unanimidad en virtud de la facultad que le concede el artículo 155 de su ley organica distribuir en el presente mes la local parte de sus fondos municipales en la parte correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes, de que certifico =

[Handwritten signatures: Solís Rodríguez, Minero, Vicario, Garcia, Donato Hoyos]

Sesion extraordinaria del 15 de Enero. En la Villa de Estrechal a

quince de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco: reunidos en las casas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se expresan, previa citacion ante dia en legal for...

Dr. Presidente
Ferdinand
Merino
Ceballos
Vicario
Rodriguez (procurador)
Garcia

ma bajo la presidencia del Señor primer teniente de alcalde D. Magdaleno Rodriguez. Se leyó el acta de la sesión anterior y costando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Por el Sr. presidente se manifestó que esta sesión extraordinaria tenía por objeto dar cumplimiento a la orden circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia en fecha diez del corriente mes por la cual se había prevenido que por Real decreto de diez del actual el Gobierno de S. M. ha abierto una suscripción nacional con el objeto de atenuar en lo posible al ser medio de los gravísimos males causados por recientes terremotos en las provincias de Granada y Málaga. Dada lectura de mencionada orden circular y enterada la corporación de su contenido, por unanimidad acordó asociarse al pensamiento tan laudable que en ella se expresa, sus empujando individualmente cada individuo por la cantidad que estime conveniente y que se invierten a todos los funcionarios que dependan del municipio para que contribuyan con un día de haber de sus sueldos respectivos sin perjuicio de que lo hagan algunos con mayor cantidad si su posición se lo permite y es de su agrado.

Tambien acordó la corporación por unanimidad suscribirse por la cuenta presentada y ocho centimos a que asciende el diez por ciento de la suma total consignada en el capítulo de su presupuesto del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente de 1884-85.

Que se nombren comisiones compuestas de individuos del ayuntamiento y junta local al efecto nombrada para que en unión del Clero asignado a esta parroquia (toda vez que a ello se han brindado) hagan peticiones por las calles con el fin de conseguir los mayores productos posibles. Y por ultimo que todos los recibimientos una vez obtenidos sean remitidos inmediatamente al Gobierno civil de la provincia para que puedan ser girados a la junta general de Madrid.

Y no habiendo otros asuntos de que



14
He

tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firmó con los concejales con acuerdo de que certifico—

Margaleno Martínez

Donato Pérez

Juanis Nieto

Por el Concej. Juan Leballoz

Francisco García

Francisco García

Francisco García

Donato Pérez

Resolución ordinaria del 18 de Enero. En la villa de Estremadura

- Sr. Presidente.
- Martín (Margaleno)
- Alfonso
- Juanis
- García
- Martín (Juan?)
- Francisco
- Leballoz

a diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco: reunidos en las casas consistoriales, los Sres. del ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Esteban de Sotillo, se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales del ayuntamiento que se cumplieron y acordó su cumplimiento. Se leyó el artículo 1.º de la ley municipal vigente y acordó de su contenido los señores del ayuntamiento se acordó por unanimidad aprobar la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con las altas y bajas ocurridas en el año natural de 1884, se mandó además los siguientes acuerdos sobre el resultado de este padrón que declaró el artículo 2.º de la ley instrumentado solemnemente, publicarlo y fuese para todos los efectos administrativos. Ley: Primero: Que las listas de las alteraciones por bajas y altas declaradas así como el resumen general se publiquen inmediatamente por escrito para que los interesados en el término de quince días hagan las reclamaciones que estimen oportunas con

mando al vecindario que estos trabajos de compra
promocionada se ponen de manifiesto a todos
los residentes en la Secretaria del ayunta-
miento los dias y horas utiles del despacho,
para que puedan ser examinados y contra
ellos entablar las reclamaciones que respecta
a las clasificaciones sean oportunas las
cuales autorizan los articulos 10 y 11 de la
ley. Segundo. Que con arreglo a este patron
de vecindario se formen desde luego las listas
de electores de todos los vecinos mayores de
veinte y cinco años cumplidos el primero de
Enero del año corriente y que de conformi-
dad con los articulos 24 de la ley electoral
y los 40 y 41 de la vigente ley municipal, tie-
nen derecho como tales vecinos a ser electores
y elegibles en este termino para concejales,
fijandose al publico por edicto dichas
listas, durante los quince primeros dias
del octavo mes del año economico para
que el vecindario tenga conocimiento
y dentro de dicho plazo se hagan las
reclamaciones de inclusion o de exclusion
que sean oportunas, con la advertencia
que transcurridos, no se admitiran de nin-
gun genero fuera de los quince dias de
publicacion hasta el siguiente periodo
de inscripción anual de dicho ayunta-
miento. Tercero. Que para cumplimen-
to del articulo 25 de la ley municipal, se
envia a la Diputacion provincial, en el ul-
timo mes del año economico el resultado
del patron general de habitantes de este
termino municipal en 31 de Diciembre
de 1884, donde constan inscritos y classifica-
dos como vecinos domiciliarios y transen-
tes los existentes en el pasado dia.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar por el Sr. presidente se mando como
la presente acta que firma con los con-
cejales concurrentes de que certifico.

Hoy Rodriguez Munoz
Ruiz Garcia Garcia
Rodriguez
Lopez



18

Folio 20

que las firmas.

Por el Concejal Juan Estallos

Viscario

[Signature]

Donato Flores

Sesión extraordinaria del 10 de Enero. En la villa de Estrem

Señores

- D. Ramón de Solís
- D. Agustín Rodríguez
- D. Juan García
- D. Tomás Sudriá
- D. Sebastián García
- D. Ignacio Martín
- D. Juan Estallos
- D. Juan Rodríguez

cial a veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos en el salon de sesiones de la casa - comunal los individuos del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón de Solís con el fin de celebrar sesión extraordinaria abier

tas esta por el Sr. presidente y después de aprobarse el acta de la anterior, manifestó a la corporación que el objeto de la convocatoria era para manifestar la obligación que le impone la ley de fijar las alcortas de los fondos comunes del municipio, correspondien

tes al periodo administrativo de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro; las que informadas por el Sr. Regidor D. Indica fueron depositadas en la mesa de la Presidencia por mi el infrascrito Secretario. En

terado de ello el Ayuntamiento por lectura integral de los artículos ciento sesenta y cinco sesenta y seis de la ley municipal y del dictamen del Sr. D. Tomás Sudriá, y habiendo sido ora

minadas por los señores Regidores las citadas cues

tas, se acordó por unanimidad fijar su esencia, tal cual como en las mismas queda precisada, disponiendo al mismo tiempo que paren a la Junta municipal, para su revisión y censura, como determina el indicado artículo ciento sesenta y seis de la citada ley, prescribiendo las formalidades que indica el párrafo segundo de dicho artículo, las cuales se exponerán al p

blico previamente por término de quince días en la Secretaría municipal haciendo se saber al vecindario por medio de bandos y edictos como está mandado, con el fin de que cualquier vecino pueda formular por escrito sus observaciones. Terminado pues, al objeto de la sesión, el Sr. Presidente

la levanta firmados todos los señores que
saben, conmigo el Secretario, de que certifi-
co. —

D. Ramón Solís Magdaleno *Magdaleno*
R. Francisco García
Tomás *Trujillo* Tiburcio Vicario *Vicario* Mariano *Muñoz*
Por el Concejal Juan *Escoballos* Juan *Antigón*
Francisco *García* Donato *Blanco*

Señon ordinaria del 25 de Enero.

Sr. Presidente,
D. Ramón Solís
D. Mariano
D. Tomás
D. Juan
D. Juan

En la villa de *Aracena*
a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta
y cinco: reunidos en las casas consistoriales
los señ. del ayuntamiento que al margen se
nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Ramón Solís, se leyó el acta de la sesión
anterior y estando presente la mayoría pa-
ra q. haya sesión se declaró esta abierta
y la anterior aprobada.
Se leyeron los estatutos oficiales el ayuntamiento
unidos guardados y acordó su cumplimiento.
En vista la cuenta presentada por el aneja de
Señon Aracena importante ochenta y ocho
puntas real gaste ocasionado en las obras de
reparación de los locales que ocupan la
escuela de niños y escuela municipal y de cuya
dirección estaba encargado por acuerdo de la
corporación: el ayuntamiento acordó la
reparación por unanimidad a coste de
le de aprobación y que su importe sea a
cargo de los capitulos de impreuertos.

Tambien acordó la corporación por una
minuta que consistiendo solo el sueldo del repen-
tista de fondos comunes en el tanto por ciento de las
cantidades que recaude se le abra el tanto por
ciento de todas las cantidades ingresadas y que
ingieren en su poder por el impuesto de con-
sumo que durante el actual año económico de
1884-85 administra este municipio, como pre-
mio de repensaria y gratificación por el pago
de haberes a los empleados de dicho impuesto
y conduccion de parte de dichos fondos a la ca-

manifestó: que estando autorizado el Ayuntamiento por la Junta municipal para arbitrar recursos sobre los aprovechamientos de los terrenos comunales, según aparece del acta levantada en el día veinte y nueve de Enero último y siendo regente de dicho ayuntamiento sobre el modo de aprovechar o utilizar dichos aprovechamientos toda vez que de sus rendimientos a dependa en parte el puntual cumplimiento de las obligaciones que se consiguen en los presupuestos ordinarios que se forman para los ejercicios económicos de 1885 a '86 y 1886 a '87, se estaba en el caso de acordar sobre este extremo lo mas conveniente al fin indicado y en armonia con la ley municipal vigente. Habida discusión y declarado suficientemente debatido el asunto, se acordó por unanimidad de conformidad con el parecer de la Asamblea municipal, que no prestándose los bienes comunales consistentes en la colada o paso que existe en la granca de Laguna a' sus utilidades en igualdad de condiciones por todos los vecinos, se ofertes en disputa y aprovechamiento a labor por una cojida y pública licitación entre los vecinos exclusivamente a tenor del parágrafo primero del artículo 45 de la ley municipal, por lotes o porciones de a cuatro fanegas o según la división que de ellos se practicó en el año de 1872 y cuyo expediente existe en la oficina municipal, coligendose únicamente los terrenos que comprende el Ejido de los Ullibos por haber sido enajenados a virtud de las leyes desamortizadoras; iniciando de base para la subasta el justiprecio o regulación provincial que los peritos prácticos Juan Garcia Castaño y Francisco Gimenez Marquez consignen de instrumentos terrenos y con sujeción a las siguientes condiciones.

- 1.º El arriendo se hará por una cojida que terminará en el mes de Mayo de 1886 durante cuyo periodo podran los arrendatarios hacer de los terrenos que se les adjudiquen el uso que mas convenga a sus intereses sin ninguna carga ni restricción.
- 2.º Las castrogeas y demas arboles de cocedias quedan a' servicio de los arrendatarios para que dispongan de todo libremente, pero a' condicion de que para el día quince de Julio de cada año se



[Handwritten initials]

los años del arrendamiento han de tenerlas o prorrogadas para quedar desde dichas épocas los terrenos que se les adjudiquen en libertad de poderse prorrogar comunemente por todos los vecinos hasta que se vaciaren las siembras.

- 3.º No se admitirá postura que no cubra el importe de la tasación de cada suato.
- 4.º Los fiutadores presentarán en el acto de la subasta o cuando el Ayuntamiento se lo exija fiadores abonados que en todo caso respondan de sus compromisos.
- 5.º El pago del importe de los suatos se efectuará en dos plazos iguales, el primero el día veinte y cinco de Julio de 1886 y el segundo en igual día y mes del año de 1886; siendo ambos exigibles a sus respectivos términos administrativos con los arreglos y costas consiguientes al proceso que establece la Instrucción Junta de A.O. de Mayo de 1884.
- 6.º Los tales o suatos en que dichos terrenos están divididos y a los cuales se les atribuye la caída de cuatro fanegas excepto el designado con el número primero que está regulado en una fanega y seis celeminios, se entenderán tales y como si fueran divididos por los fanegales y en tal concepto los arrendatarios no tendrán derecho a reclamar de perjuicios por lo más a su vez caída legal que los suatos contengan.
- 7.º Ellos arrendados se recibirán a suerte y ventura y por lo tanto bajo un que protesto ni con ningún motivo podran los arrendatarios pedir bajo de la cantidad en que se les adjudiquen ni unátoriamente en los pagos que se hagan efectivos al vencimiento de los plazos en la forma que determina la quinta condicion.

Bajo cuyas bases y condiciones dispone el Ayuntamiento se cumpla en todo luego la subasta por el término de ocho dias celebrandose en suato el dia quince del corriente mes desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde y que se tome certificacion de este acuerdo para la instrucion del oportuno es pediente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los Concejales Concurridos de que certifica. Cerrado, respaldado - no vale -



[Handwritten signatures and names: Solís, Rodríguez, etc.]

que en las firmas -

Jarven

Calviquel

Por el Concejal Juan Echallot
y el Sr. D. Martin

Donato Plaza

Am

Sesion extraordinaria del 5.º de febrero En la Villa de Acruñal a primero de febrero para la declaracion de fallidos

Presidente,
Rodriguez (f.º 1.º)
Rodriguez (f.º 2.º)
Rodriguez (f.º 3.º)
Rodriguez (f.º 4.º)
Rodriguez (f.º 5.º)
Rodriguez (f.º 6.º)
Rodriguez (f.º 7.º)
Rodriguez (f.º 8.º)
Rodriguez (f.º 9.º)
Rodriguez (f.º 10.º)
Rodriguez (f.º 11.º)
Rodriguez (f.º 12.º)
Rodriguez (f.º 13.º)
Rodriguez (f.º 14.º)
Rodriguez (f.º 15.º)
Rodriguez (f.º 16.º)
Rodriguez (f.º 17.º)
Rodriguez (f.º 18.º)
Rodriguez (f.º 19.º)
Rodriguez (f.º 20.º)
Rodriguez (f.º 21.º)
Rodriguez (f.º 22.º)
Rodriguez (f.º 23.º)
Rodriguez (f.º 24.º)
Rodriguez (f.º 25.º)
Rodriguez (f.º 26.º)
Rodriguez (f.º 27.º)
Rodriguez (f.º 28.º)
Rodriguez (f.º 29.º)
Rodriguez (f.º 30.º)
Rodriguez (f.º 31.º)
Rodriguez (f.º 32.º)
Rodriguez (f.º 33.º)
Rodriguez (f.º 34.º)
Rodriguez (f.º 35.º)
Rodriguez (f.º 36.º)
Rodriguez (f.º 37.º)
Rodriguez (f.º 38.º)
Rodriguez (f.º 39.º)
Rodriguez (f.º 40.º)
Rodriguez (f.º 41.º)
Rodriguez (f.º 42.º)
Rodriguez (f.º 43.º)
Rodriguez (f.º 44.º)
Rodriguez (f.º 45.º)
Rodriguez (f.º 46.º)
Rodriguez (f.º 47.º)
Rodriguez (f.º 48.º)
Rodriguez (f.º 49.º)
Rodriguez (f.º 50.º)
Rodriguez (f.º 51.º)
Rodriguez (f.º 52.º)
Rodriguez (f.º 53.º)
Rodriguez (f.º 54.º)
Rodriguez (f.º 55.º)
Rodriguez (f.º 56.º)
Rodriguez (f.º 57.º)
Rodriguez (f.º 58.º)
Rodriguez (f.º 59.º)
Rodriguez (f.º 60.º)
Rodriguez (f.º 61.º)
Rodriguez (f.º 62.º)
Rodriguez (f.º 63.º)
Rodriguez (f.º 64.º)
Rodriguez (f.º 65.º)
Rodriguez (f.º 66.º)
Rodriguez (f.º 67.º)
Rodriguez (f.º 68.º)
Rodriguez (f.º 69.º)
Rodriguez (f.º 70.º)
Rodriguez (f.º 71.º)
Rodriguez (f.º 72.º)
Rodriguez (f.º 73.º)
Rodriguez (f.º 74.º)
Rodriguez (f.º 75.º)
Rodriguez (f.º 76.º)
Rodriguez (f.º 77.º)
Rodriguez (f.º 78.º)
Rodriguez (f.º 79.º)
Rodriguez (f.º 80.º)
Rodriguez (f.º 81.º)
Rodriguez (f.º 82.º)
Rodriguez (f.º 83.º)
Rodriguez (f.º 84.º)
Rodriguez (f.º 85.º)
Rodriguez (f.º 86.º)
Rodriguez (f.º 87.º)
Rodriguez (f.º 88.º)
Rodriguez (f.º 89.º)
Rodriguez (f.º 90.º)
Rodriguez (f.º 91.º)
Rodriguez (f.º 92.º)
Rodriguez (f.º 93.º)
Rodriguez (f.º 94.º)
Rodriguez (f.º 95.º)
Rodriguez (f.º 96.º)
Rodriguez (f.º 97.º)
Rodriguez (f.º 98.º)
Rodriguez (f.º 99.º)
Rodriguez (f.º 100.º)

Consejos Constitucionales los Señores del Ayuntamiento que el margen se espusan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon de Solis (previo convocatoria) así como igual número de mayores contribuyentes por territorial que al margen tambien se designan, por el Sr. Alcalde Presidente se dio cuenta del resultado que anejan las gestiones practicadas por el Comisionado que estubo en la realizacion de los descubiertos que resultan por la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia y por el impuesto equivalente al de la sal correspondiente al primer trimestre del año economico de 1882-83, en su vista y en la precision que estan dichos Señores de resolver lo comunmente acerca del asunto de que se trata en conformidad a lo dispuesto en la Instruccion de 20 de Mayo de 1882; comunicados de la causa que impiden el cobro de los descubiertos que se persiguen detallados en la relacion anexa del Expediente y a mayor abundamiento dada a conocer las firmas, por que contribuyen, a cuyo fin la Direccion ha exhibido el amillaramiento de la riqueza inmueble y cuantos antecedentes mas existen en su poder se paso a resolver respecto de cada uno en la forma siguiente -

Contribucion territorial e impuesto de sal.

- 129. 97. Alonso Lorenzo (H.º Postera) debe dos pesetas veinte y cinco centimos por territorial y cinco y un centimo por sal, pero teniendo en cuenta su vejez, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallido.
- 131. 100. D.ºn Cristobal (Postera Ancha) de una peseta treinta y un centimo por territorial y doce centimos de peseta por sal, pero atendiendo a su vejez, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
- 136. 105. Alonso D.ºn Cuervo (H.º Marina) debe una peseta treinta y siete centimos por territorial y diez centimos de peseta por sal pero teniendo en cuenta su vejez, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
- 142. 111. D.ºn D.ºn Cuervo (H.º Marina) debe una peseta cincuenta centimos por territorial y veinte centimos de peseta por sal pero en atencion ha habido fallido declarando una pequeña casa la cual posee en vida a hijos y ellos se encuan-



[Handwritten signature]

- 222 " Juan en la mayor indigencia, se declara fallido.
Antonio Magueta Dora (San Anton) debe una peseta y tres centimos de peseta por territorial por su atención a que la deuda procede de un juramento que no existe y a que se encuentra en la indigencia se declara fallido.
- 243 " Antonio Baquero Vicario (Sto. Marta) debe una peseta diez y ocho centimos por territorial por su vivienda en cuenta su avanzada edad pobreza y a que solo posee una pequeña casa, se declara fallido.
313. 338 Francisco Gomez Bollojos (Postura Vieja) debe una peseta treinta y un centimos por territorial y doce centimos de peseta por sal, por su vivienda a su vida pobre y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
492. 371 Francisco Diaz Guerrero (San Sebastian) debe una peseta veinte y ocho centimos por territorial y diez y seis centimos de peseta por sal, por su atención a su vejez avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallido.
567. " Isabel Solis Rodriguez (Buenavista) debe una peseta por territorial por su vivienda en cuenta su estado de viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallido.
621. 525 Jose Gabas Mbarrao (Postura Vieja) debe dos pesetas veinte y cuatro centimos por territorial y veinte y dos centimos de peseta por sal, por su atención a su vejez avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
642. " Juan Cascaboso Hernandez (Macias) debe una peseta por territorial por su atención a encontrarse en idénticas circunstancias que el anterior, se declara fallido.
650. 531 Juan Cisneros Castillo (Macias) debe una peseta treinta y un centimos por territorial y tres centimos de peseta por sal, por su vivienda fallido dejando una pequeña casa la cual posee en viuda a hijos y esta se encuentra en la mayor indigencia se declara fallido.
653. 535 Juana Morano Vinager (Macias) debe una peseta treinta y dos centimos por territorial y doce centimos de peseta por sal, por su vivienda en cuenta su viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
699. Jose Perea Perez (Buenavista) debe una peseta diez y ocho centimos por territorial por su atención a su vejez avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallido.
738. 603 Juan Pico Rosado (Cuadra) debe dos pesetas cinco centimos por territorial y veinte centimos de peseta por sal, por su vivienda fallido dejando una pequeña casa la cual posee en viuda y esta se encuentra en la mayor indigencia se declara fallido.
754. 616 Jose Guillen Macarino (Buenavista) debe una peseta, ochenta y siete centimos por territorial y diez y ocho centimos de peseta por sal, por su vivienda fallido dejando una pequeña casa la cual posee en viuda a hijo y esta se encuentra en la mayor indigencia, se declara fallido.

769. " José Román Rodríguez (San Pedro) debe treinta y siete centimos de peseta por territorial pero teniendo en cuenta su pobreza y a que la deuda procede de un juicio que no existe, se declara fallida.
769. 629. Juan Benavente Solís (Sta. Bárbara) debe una peseta treinta y dos centimos por territorial y doce centimos por sal, pero en atención a su vejez y a su pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
770. 631. Juliana Villa Languiño (Plaza) debe una peseta treinta y un centimos por territorial y tres centimos de peseta por sal, pero teniendo en cuenta su pobreza y que solo posee una pequeña casa, la cual se encuentra en estado ruinoso, se declara fallida.
789. José Espadas Marcano (San Anton) debe cincuenta centimos de peseta por territorial, pero atendiendo a su vejez y a su pobreza y a que solo posee una mitad de casa pequeña, se declara fallida.
792. 619. Luisa Nobles Oliva (Canton) debe dos pesetas cinco centimos por territorial y siete centimos de peseta por sal, pero en atención a su estado de viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
811. Lorenza Oliva Gonzaga (San Sebastian) debe una peseta por territorial pero atendiendo a que se encuentra en idéntico caso que la anterior, se declara fallida.
816. Luis Cervera (Buenavista) debe una peseta por territorial pero teniendo en cuenta a que ha fallecido dejando una pequeña casa, la cual posee en viudez y hijos y estos se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
859. 698. Marciana Llanos Izco (Poblanca Brinda) debe una peseta ochenta y siete centimos por territorial y diez y ocho centimos por sal, pero teniendo en cuenta su viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
867. 706. Marcos Villares Solís (Poblanca Brinda) debe una peseta treinta y un centimos por territorial y doce centimos por sal pero en atención a su vejez y a su pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallida.
898. " Maria Dolores Conchudo Olaso (Buenavista) debe una peseta por territorial pero atendiendo a su viudez, pobreza, y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
953. 780. Narciso Gonzalez Diaz (Canton) debe una peseta treinta y siete centimos por territorial y tres centimos de peseta por sal, pero atendiendo a que ha fallecido dejando una pequeña casa, la cual posee en viudez y esta se encuentra en la mayor indigencia se declara fallida.
1102. 903. Sebastian Dolores Galias (Santa Bárbara) debe una peseta cincuenta y tres centimos por territorial y quince centimos por sal, pero en atención a su vejez y a su pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.

Examinadas las circunstancias que concurren en los deudas con-
tingentes con procedidos en la calificación de descubiertos presentado por el
comisionado ejecutor y resultando que los objetos de un patrimonio que el impu-
gnaba eran ciertos y que la junta pericial no cometiese errores en su y per-



[Handwritten signature]

Concejales.

- Rodríguez (Magdalena)*
- Juárez*
- García*
- Morales*
- Coballos*
- Rodríguez (Francisco)*
- Asociados
- De Polij (Luis)*
- Millán*
- González Valero*
- Gómez*
- De Polij (Antonio)*
- De la Hita*
- Juárez*

de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos en su salon de sesiones los señores que componen el Ayuntamiento e igual número de mayores contribuyentes, cuyos nombres quedan expresados al margen, por el infrascrito Secretario se dió cuenta de haberse formado y expuesto al público la relación de los su-
 yelos que se consideraron fallidos en sesión de primeros de febrero corriente y de haberse publicado por término de cinco días los edictos y papeles que por venir la instrucción, según resulta de estas diligencias de que se dió lectura íntegra, y resultando que no se ha producido reclamación alguna que pueda ser motivo de deliberación, el Sr. Alcalde expuso a todos los asistentes a que expusiesen su opinión respecto de la procedencia de acordar fallidas, en la parte propuesta, las cuotas que se consideraron incobrables, y vido en una parte propuesta, las cuotas que se consideraron incobrables, y vido en una habiéndose conocido por todos los asistentes en que no proceden las cuotas fallidas de cuotas o equívocas que refieren a la Junta repartidora, se acordó por unanimidad considerara como partidas fallidas las contenidas en la relación formada por la Secretaría, en la parte que de la misma resulta, y que previa audiencia de la citada Junta, se remitiran las diligencias ac- tuadas al Sr. Administrador económico de la provincia, a los efectos del artículo 36 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1885, conforme se pre- viene en el mismo. Así lo acordaron y firmaron de que yo el Secre- tario certifico

[Handwritten signatures]
 Magdaleno Rodríguez
 Tomás Juárez
 Francisco García
 Por el Concejal Juan Coballos
 Juan de Enriquez
 Antonio Millán
 José de Polij

gauen las firmas

V. de J. de Salazar

Antonio de Solís

Antonio de la Haza

José Gómez

José Domingo Yndicé

Donato Moya

Sesion ordinaria del 15 de febrero.

Dr. Presidente,

Garcias,

Castro (primero)

Abogados,

vicario,

Julia,

Ceballos

En la villa de Alcañal a quin-
ce de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco: con-
vino en las casas consistoriales los Sres. del ayun-
tamiento que al margen se nombran bajo
la presidencia del Sr. don D. Esteban
Lera Rodriguez. Se leyó el acta de la sesion
anterior y estando presente la mayoria para
que haya sesion, se declaró esta abierta y
la anterior aprobada.

Se leyeron los distintos oficiales el ayunta-
miento fueron enterado y acordó su cumplimiento.

La corporacion acordó por unanimidad dis-
tribuir en el presente mes en virtud de la facultad
que se concede el artículo 155 de su ley orga-
nica la cuarta parte de sus fondos munici-
pales en la parte correspondiente.

Fue vista la cuenta justificada de la
inversion del material de la Escuela de ni-
ños de esta villa presentada por la pro-
fesor D.ª Julia Barquero correspondien-
te al periodo economico de 1883-84. La cor-
poracion no encontrando ningun repro-
cho que oponer por unanimidad acordó pres-
tarle su aprobacion y que se devuelva
a insinuada profesor para su remi-
sion a la junta provincial.

Igualmente fue vista la cuenta justifi-
cada de la inversion del material de la Escue-
la de niños de esta villa presentada por el
maestro sustituto D. Felix Cerro Contreras
correspondiente al periodo economico de 1883-84.
La corporacion no encontrando ningun repro-
cho que oponer por unanimidad acordó pres-
tarle su aprobacion y que se devuelva a
insinuado profesor para su remision a la
junta provincial.

Se dio cuenta por mi el Secretario de la circun-



Por de la delegación de Hacienda de la provincia en fecha día de febrero corriente por la que se precibe la renovación de la mitad de los individuos que componen la junta pericial que interviene en los trabajos estadísticos y del reparto de la contribución territorial. En virtud de lo que se ha acordado, formada la lista general de vecinos concejales, formada la lista general de contribuyentes y divididos en tres categorías con arreglo a la Real orden de 16 de Junio de 1863, se procedió a realizarlo en los términos siguientes.

Número de concejales que componen cada pueblo según la ley " 12.
 Costos repartidos q. deb. haber. } Vecinos " " 3.
 } Forasteros " " 3.
 Total " " " 12.

	Vecinos	Suplentes	Total
Correspondiente nombrar al ayuntamiento	6.	3.	9.
W. a la delegación de Hacienda "	6.	3.	9.
Total "	12.	6.	18.
Debe reunirse la mitad ó sea "	6.	3.	9.
Correspondiente nombrar al ayunt.º "	3.	3.	6.
W. a la delegación de Hacienda "	3.	3.	6.
Total "	12.	6.	18.

Este ayuntamiento en uso de sus facultades ha nombrado a los individuos siguientes.

Para peritos. Cuota de contribución que pagan.
 Vecinos } Juan Pico Martinero " " " 243.
 } Antonio Cárdenas Romero " " " 44.
 Forasteros } D. Juan Ortíz (v. de Villalba) 8.

Suplentes.
 Vecinos } D. José Domingo Díaz " " " 33.

Aguarda triple en una que hace este ayuntamiento a la delegación de Hacienda para que elija los peritos y suplentes que le corresponde nombrar.

1.º Turno.
Para peritos.
 Vecinos } Antonio de la Hita Rodríguez " 175.
 } Antonio Doran Sanguino " 45.
 Forasteros } D. Felipe de Salis Carrasco (Miguel) 14.

Suplentes.

Vecinos } Don Salome Rodriguez " " 24.
 Forasteros } D. Euilliano Garcia Hernandez (almoratalajo) 78

2.^a Cerna

Vecinos } D. Pablo Guerrero Gomez 54.
 " " " " " " 27.
 Forasteros } D. Don de Dios Sanchez (villalva) 26

Suplentes

Vecinos } Don Juan Sanchez Gonzalez 55.
 Forasteros } D. Miguel Hernandez (almoratalajo) 7.

3.^a Cerna.

Vecinos } Diego Duran Toriogo " " 44.
 " " " " " " 50.
 Forasteros } D. Modesto Garcia (almoratalajo) 58.

Suplentes.

Vecinos } Juan Benavente Ortiz " " 39.
 Forasteros } D. Manuel Ochoa Carrero (almoratalajo) 234.

En seguida se procedio a verificar el sorteo de los individuos de la junta jurisdiccional que le corresponde cesar en sus cargos y en su virtud y para sortear los seis jurados y tres suplentes que han de salir se dispuso por el Sr. Presidente que por el Secretario escribiese en diez y ocho papelitos iguales los nombres de los seis jurados y seis suplentes que actualmente componen dicha junta y hecho así y metidos primero en la urna los diez que contenian los nombres de los jurados se hizo la extraccion de seis de ellos y se leyeron los siguientes: D. Magdalena Rodriguez y Rodriguez, D. Manuel Muradian e Martin, D. Rufino Rodriguez Garcia, D. Juan Ortiz y de Villalva, D. Juan Garcia Rodriguez y D. Juan Rodriguez Esta y de almoratalajo. Del mismo modo se sacaron metidos en la urna los seis papelitos con los nombres de los seis suplentes de dicha junta y hecho la extraccion de tres de ellos se leyeron los siguientes: D. Juan Duran Perez, D. Juan Prieto e Martin y D. Juan Carlos Perez. Lue habiendo otro asunto de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la present acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico —

Rodriguez

Tudias

Munoz

Rodriguez

Villalva

Por el Conxjal Juan Carlos

Garcia

Donato Flores



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



[Handwritten signature]

sesión ordinaria del 24 de febrero. En la villa de Trujillo a 24

[List of names in the left margin:]
 Sr. Presidente.
 Alvarado,
 Indias,
 Rodríguez,
 vicario
 Ceballos
 García

veinte y dos de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco; reunidos en las salas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombra bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Magdalena Rodríguez. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamiento y acordó su cumplimiento.

Fue visto y examinado detenidamente por el ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario formulado por la comisión de su seno para el ejercicio económico de 1885-86, y baste al efecto para el ejercicio económico de 1885-86, y conceptuándolo uniforme y arreglado a las necesidades de esta población a las disposiciones vigentes y acuerdos de la localidad, la cooperación por unanimidad acordó: Que se fije al público por quince días según ordena el artículo 146 de la vigente ley municipal y finiendo que sea con diligencia lo escrito y reclamaciones que presenten se someta a la aprobación de la comisión y votación de la Junta municipal.

La cooperación por unanimidad acordó se satisface del capítulo de imprentas siete puntos cincuenta centavos a D. Juan de Guano visitador auxiliar de ganadería y cotores por los derechos que corresponden a la asociación general de ganaderos del Reino correspondiente al año cumplido en 1884.

También acordó la cooperación por unanimidad que del capítulo de imprentas se satisficieran seis puntos a los señores Juan Margalejo y Juan García Carrión por sus ciertos servicios comunes subvencionados a labor por una cogida.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico.

[Signatures of the council members:]
 Rodríguez, Alvarado, Indias, Vicario, García, Ceballos, Juan de Guano, Juan Margalejo, Juan García Carrión.

Señon ordinaria del día 1.º de Marzo En la Villa de Sta. Catalina

St. Presidente,
Rodríguez (Alcalde) (Prm.º)
García,
Ceballos,
Morán,
Luzia,
Rodríguez (Prm.º)

primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco;
reunidos en las Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento
reunidos que al margen se nombran bajo la presidencia del
Señor Alcalde D. Ramón de Solís el texto del acta de la se-
sion anterior y estando presente la mayoría para que la
sesion se declare esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales; el Ayuntamiento
quiere enterado y acordó en cumplimiento.

La Corporacion por unanimidad acordó
prestar su aprobacion al extracto de los acuerdos toma-
dos por este Ayuntamiento durante el mes de febrero del
año corriente para su insercion en el Boletín ofi-
cial de esta provincia.

Tambien acordó la corporacion por unani-
midad que no habiendo producido ninguna
reclamacion contra las listas de los electores de
este distrito municipal con derecho a votar con
promisarios para senadores durante el plazo
legal de la oposicion al publico, se declare
definitivas y que se publiquen como de
finitivas antes del día ocho del corriente
mes.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar por el St. Presidente se mandó con-
cluir la presente acta que firmó con los conceja-
les concurrentes de que certifico

[Signatures]
Solís
Rodríguez
Morán
Luzia
Rodríguez
García
Rodríguez
Luzia
Morán
Ceballos

Señon ordinaria del 8 de Marzo En la Villa de Sta. Catalina

St. Presidente,
Rodríguez (Alcalde) (Prm.º)
García,
Morán,
Luzia,
Ceballos,
Rodríguez (Prm.º)

ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco;
reunidos en sus casas consistoriales los señores del ayun-
tamiento que al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón de
Solís. Se leyó el acta de la sesion anterior y
estando presente la mayoría para que la
nueva sesion se declare esta abierta y la ante-
rior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales y el ayun-
tamiento quiere enterado y acordó en Cum-
plimiento



Handwritten initials

plimiento.

Se manifiesta por el Sr. presidente la necesidad de nombrar una persona para que verifique la entrega de los nuevos declarados del tabaco en la caja provincial correspondiente al actual clacramento y documentos que la ley exige el día catore del corriente mes de Mayo designado al efecto para la entrega de este fin de Dto. En su virtud dichos Sres. por unanimidad acordaron nombrar a D. Ramon Grande Espino a el que se le proveera de su correspondiente credencial, intereses y de cuantos necesarios con el objeto de que pueda verificar dicha operacion señalada al efecto la gratificacion de ocho pesetas por cada uno de los dias que legítimamente insuista.

La corporacion por unanimidad acordó distribuir en el presente mes en virtud de la facultad que concede el artículo 555 de su ley organica la dotacion parte de sus fondos municipales en la parte correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes a que certifico =

Poliz

Rodriguez

Garcia Henriquez

Munoz Jimen

Por el concejal Don Caballo

Jodas

Donato Flores

Tru

Session ordinaria del 15 de Mayo de 1885. En la villa de Alcazar de San Juan a quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Sr. Presidente
Rodriguez (Francisco)

En y cinco: reunidos en las salas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se expresan con bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon de Poliz y Cabanillas y no habiendo suficiente numero de concejales para tomar acuerdos por el Sr. Presidente se mandó cerrar



la presente acta que firma con los concejales
y concejales de que certifico =

Ramon de Solis Rodriguez

19
1885

Donato Flores

Rodriguez

(Signature)

Session ordinaria del 22 de Mayo en la Villa de Badajoz a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Comitidos en las cosas consistoriales los señores D. Presidente, D. D. Rodriguez (Magistrado) D. D. Ceballos (Magistrado) D. D. Rodriguez (Juan) D. D. Garcia D. D. Martin

Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haga sesion se declaró esta abierta y la Junta fue aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales, el ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.
Acordose la epoca para la formacion del ayuntamiento al amillaramiento de la riqueria territorial del proximo año como unico de 1885-86 en atencion a que el nuevo amillaramiento no esta aun concluido para dicho tiempo la corporacion por unanimidad acordó: Que se haga saber por el termino de quince dias a los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros que manifiesten al ayuntamiento que haya sufrido sus respectivas riquerias para dar la presentacion del oportuno titulo con el fin de formar el ayuntamiento del año siguiente.

No habiéndose producido ninguna reclamacion durante el plazo legal que han estado expuestas al publico las listas electorales para la eleccion de concejales, la corporacion por unanimidad acordó declarar las ultimas y que cumpliendo con lo prevenido en el articulo 60 de la vigente Ley electoral se pongan al publico durante los primeros quince dias del proximo mes de Abril separandolas por los colegios a fin de proporcionar los electores segun la division que de este termino municipal viene establecida.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales



N. 0.128.925

Folio 24

[Handwritten signature]

concurrentes de que certifico =

[Signature]
Polis

[Signature]
Rodriguez

Por el concejal
Juan Caballo

[Signature]
Rodriguez

[Signature]
Rodriguez

[Signature]
Vicario

[Signature]
Garcia

[Signature]
Munoz

[Signature]
Dn. Mateo Marín

Sesión ordinaria del 29 de Marzo. En la villa de Mer-
cial a veinte y nueve de Marzo de mil ochocien-
tos ochenta y cinco: reunidos en la ca-
sa consistorial los Sres. del ayuntamiento
to que al margen se expresan bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Ramon de
Silis. Se leyó el acta de la sesión anterior
y estando presente la mayoría para que
haya sesión se declaró esta abierta y la a-
ctiva aprobada.

[List of names in margin]
Sr. Presidente
Rodriguez (Magalanes)
Caballo
Rodriguez (Fran. co)
Garcia
Silis
Munoz

Se leyeron los boletines oficiales el ayun-
tamiento quedó enterado y acordó su cum-
plimiento.

Fue vista la cuenta presentada por
el Comisionado nombrado para la contribucion
de quintos a la capital en odio de Mer-
cial D. Ramon Luaces importante noventa
y dos pesetas cincuenta centimos el alcance
que en su contra resulta y encontrandola
conforme la corporacion por unanimidad
hacido puntual su aprobacion y que se sa-
tisfagan del capitulo 1.º art.º 6.º del presupuesto
to del ejercicio corriente.

Por el Sr. Presidente se manifestó que siendo doce los in-
dividuos de que se compone este Ayuntamiento deben reunirse seis
de los Concejales mas antiguos o sea la mitad en la proxima sesion

vacion ordinaria; cuya eleccion ha de verificarse en el inmediato
 mes de Mayo; pero siendo siete los Concejales que se eligieron en
 la renovacion ordinaria de mil ochocientos ochenta y tres y contaban
 de que uno de los Concejales nombrados en la de mil ochocientos ochenta
 y tres no pudo tomar posesion por ser desconocido, procedia
 verificarse un sorteo entre los siete Concejales elegidos en la re-
 novacion de mil ochocientos ochenta y tres para saber a cual le cor-
 respondia cesar en su cargo. La Corporacion cumpliendo justo
 y arreglado a la Ley lo expuesto por el Tenor Presidente, por
 unanimidad acordó verificar el sorteo expresado y habido resultado
 que le correspondió cesar a el Concejal D. Simon Laguna
 Diaz; cuya eleccion en la proxima renovacion ordinaria asi como
 la de los cinco Concejales mas antiguos que lo son D. Fernando
 Felix Casas, D. Mateo Perea Gomez, D. Francisco Sa-
 via de Coto, D. Ignacio Manuel Garcia y D. Juan Pe-
 dro Marchan Bureavida, se haga por los mismos Colegios
 electorales que tuvieron la de los Tenores expresados.

Tambien acordó la Corporacion por unanimidad que se pro-
 ceda por el Secretario de la misma a formar el libro registro del
 censo electoral por las listas rectificadas y ultimadas, en cumpli-
 miento de los articulos 13, 20 y 21 de la Ley; y al efecto se procedió
 al sorteo de los diez electores que saben firmar pertenecientes
 a la junta municipal de vocales asociados al Ayuntamiento
 para que firmen las hojas de dicho libro y verificado lo
 correspondio a los Señores D. Antonio de la Cruz Rodriguez, D. Jose
 Rodriguez Fernandez, D. Cipriano Velasco Prieto, D. Juan Garcia
 Castellon, D. Estilbe Gonzalez Rodriguez, D. Gregorio Salas
 y Salas, D. Blas Perea Barrios, D. Damian Indias Suarez,
 D. Jose Manuel Monzon y D. Fernando Espadas Cortes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Tenor Presi-
 dente se mandó cerrar la presente acta que firma con los Concejales
 concurrentes de que realifia

Por el concejal
 Simon Sebastian

Solis Rodriguez Calzadilla Rodriguez
 Garcia
 Signien los



[Handwritten signature]
[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

firmas =

Dr. Presidente.
Rodríguez (Magdalena)
García.
Rodríguez (Juan)
Alarcón.
Celallos.
Induráin.
Vicario

Sesión ordinaria del 5 de Abril. En la villa de Alcuéscar a cinco de

Abril de mil ochocientos ochenta y cinco: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón de la Cruz. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y las anteriores aprobadas.

Se leyeron los boletines oficiales del ayuntamiento que se enteró y acordó su cumplimiento.

La corporación por unanimidad acordó prestar su aprobación al extracto de los acuerdos tomados por este ayuntamiento durante el mes de marzo último el cual ha sido formado para su inserción en el boletín oficial de la provincia.

Por el Sr. Presidente se manifestó que por la utrición de propiedades e inmuebles de la provincia se dictan reglas por su circular de primero del actual para la creación de nuevos y se encargó en el próximo año económico de 1885-86 y a temporendose en un todo a ella a la de 26 de marzo de 1884, se procedió a la designación de los contribuyentes que han de intervenir en dicho censo dividida al efecto el número de vecinos de esta localidad en tres clases de igual o aproximada número cada una que representen a los que contribuyen al impuesto con mayores medianas o medianas cuotay resultando elegidos por voto los señores siguientes: D. Diego Valero Ortiz, Juan Nieto Martínez, D. Defonso Guerrero Suarez, D. Lorenzo Alí, Juan Potos, Jacobo Sanchez Gueralde, Juan Benito Nieto, Rogelio Tacarino Carr, Domingo Cortes Alí, Fernando de los Reyes Barrios, Juan Nieto Alvarez Viz, Felipe Fernando Carras y Antonio Carras y Guerrero. Se manifestó por el Sr. Presidente

que con motivo de la construcción de la Carretera
en del Puerto de Almorábaliza a Sta. Marta, se
ha interpretado la servidumbre pública que
existe para las Eras de pan trillar situadas
en el sitio llamado de San Sebastian con
grave perjuicio de los intereses comunales
y los particulares de algunos vecinos por
cuyo motivo debia procederse a su recom-
pension. La corporacion hecha cargo de
la capitulo por el Sr. presidente por unani-
midad acordó proceder a la recompension
de dicha servidumbre destruida de man-
ciando las eras, y que por ser de escasa in-
portancia los gastos que tal operacion pue-
de ocasionarse se satisfagan del capi-
tulo de imprentas en cargandose de la
direccion de los trabajos el Concejal
D. Juan Garcia de Toro.

Se dio cuenta de una orden de la junta provincial su fecha pri-
mero del corriente mes de Abril por la qual se manifiesta a este municipio
que contenga en su presupuesto para el proximo ejercicio economico de 1886, a
86 la cantidad necesaria para la creacion de una escuela elemental de
niños y otra de niñas. Discutido el asunto suficientemente la Corporacion
por unanimidad acordó: que se haga presente a la junta provincial
la imposibilidad de poder cumplir en acierto. Primeros: por estar ya for-
mado y remitido al Gobierno de provincia el presupuesto ordinario
del ejercicio expresado; Segundo: por que apesar de estar consignados en
dicho presupuesto todos los recursos utilizables ha sido preciso supli-
mir algunos gastos de absoluta necesidad, para evitar que resultara
deficit en el mismo; Tercero: que en esta Poblacion sumamente pobre
y que en la actualidad no llega a cuatro mil habitantes (por sus con-
stantes emigraciones) existe: Una escuela publica superior
de niños y dos elementales privadas con Profesores autoriza-
dos; una escuela publica elemental de niños, otra privada
tambien elemental con Profesora autorizada y dos mas priva-
das con Profesoras sin titulo; con cuyos establecimientos de una
manera completa este Ayuntamiento que tiene suficiente esta Po-
blacion para atender a la educacion de los niños de ambos sexos.
esto no obstante si sus recursos lo permitieran la Corporacion estaria
poria gastosa los gastos de la junta provincial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
por el Sr. presidente se mandó cerrar las



Folio 24

[Handwritten signature]

presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

Solis *Rodriguez* *Garcia* *[Signature]*

[Signature]

Por el concejal de Enan Ceballos

[Signature]

[Signature] *Vicente*

Donato Flores

sesion extraordinaria en que se adoptan los medios para hacer efectivos el encabecamiento de consumos y cuantales de esta Villa para el año economico de 1885-86.

En la Villa de Acunhal, Partido judicial de Almendralejo, Provincia de Badajoz a doce de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco; reunidos en las Casas Consistoriales los Señores Concejales que componen su Ayuntamiento y al margen se

- Concejales
- Señor Presidente *Rodriguez (Magdaleno)*
 - [Signature]*
 - Rodriguez (Francisco)*
 - Ceballos*
 - Vicario*
 - Indias*
 - Garcia*

nombran con asistencia de los asociados en igual numero que tambien se relacionan al margen y fueron designados en la sesion de cinco del corriente mes de Abril, estando representadas entre ellas todas las clases, siendo la hora de las doce de la mañana se declaró constituido en sesion publica para que estaban convocados en forma legal. El Señor Presidente D. Ramon de Solis y Castañeda dispuso que se leya textual de la circular de la Administracion de propiedades e impuestos su fecha primero del corriente mes, asi como que se diese lectura de los articulos del capitulo veinte y cuatro de la novena instrucion de consumos de treinta y cinco de Diciembre de 1881 y del encabecamiento sualado a esta Villa por la Delegacion de Hacienda por los derechos de consumos de esta Poblacion en el año economico de 1883-84, encabecamiento declarado obligatorio

Yanher
Benito
De los Reyes
Alvarez
Pono

y que para el proximo año economico de 1895-96 sino suya alguna
reforma ascende a la cantidad de catorce mil setecientos sesen-
ta y dos pesetas, cuarenta y cuatro centimos por consumos y
conales. En su vista y persuadidos los Señores Concejales y Adjuntos
de los inconvenientes que ofrece el reclamar ante la Excmo. Dipu-
tacion y sin que sea visto que se admita sin reserva ni protesta, despues de
discutido el punto suficientemente se acordo por unanimidad se tenga
por aceptado en el concepto de interinamente y sin perjuicio de prepararse
se durante el proximo año venidero de mil ochocientos ochenta y cinco
a ochenta y seis para gestionar en su dia lo que corresponda a fin
de rectificarle para los subsiguientes. Que se manifieste asi a la Administracion
para ultteriores efectos. Se dio cuenta nuevamente de lo que dispo-
ne el articulo veinte y cuatro (o sea el capitulo) de la instruccion vigente y
sin perjuicio de no haber sido revocado aun por la Delegacion de Madrid
de la provincia el encabezamiento de esta Poblacion para el proximo año econo-
mico, atendiendo a lo avanzado del tiempo debian determinarse los medios
que han de emplearse para hacer efectivos el importe del encabezamiento.
Se abrió discusion acerca de los enumerados en el articulo 2.º de la Instru-
cion y al efecto obtuvo la palabra el adjunto D. Genovasio Sanchez Gouza-
lez exponiendo claramente la situacion y condiciones del vecindario, la actuali-
zacion del impuesto, los inconvenientes graves que presentaban los encabeza-
mientos parciales o quinciales; la inconveniencia de los asuntos con-
exclusiva en esta Poblacion por exceder del numero de habitantes
que determina el articulo 1.º de mencionada Instruccion, y la prohibi-
cion terminante que establece la misma y circular mencionada para que
sea oportuno que cubran total ni parcialmente los encabezamientos de
consumos vecinales no se justifique haber sido imposible cubiertos por
medios de concejales y ayuntamientos; por cuyo motivo optaba por la Adminis-
tracion municipal como el mejor medio para cubrir el encabezamiento, sin
perjuicio de comprender que atendidas las circunstancias de este Locali-
dad con escasos sus rendimientos; y para en el caso de que por el Ayun-
tamiento no fuese aceptado este medio, proponia y optaba por el rinde-
do de las dracletas con veinte libras de todas las especies que habia. Pero
habiendo ninguno de los adjuntos ni concejales que pidiera la palabra, se pu-
so a votacion la proposicion hecha por el Sr. Sanchez Gouza-
lez y quedo aprobada por unanimidad. En cuya forma y no habien-
do otros puntos de que ocuparse por ahora relativos a la adop-
cion de medios con que cubria el encabezamiento de consumos pa-



[Handwritten initials]

ra el próximo año económico de 1886-86 se dio por ter-
minada el acta levantando la sesión firmando los Señores
Concejales y adjuntos que saben haeculo de todo lo mal rea-
lizado =

[Signature] Ramon de Solís Magdalena Rodríguez
Agencia Municipal

Por el Concejales Juan Caballero

[Signature] Francisco Garcia
Agencia Municipal

Fernando Tardá
Helofonso Guerrero

Antonio Benito Diaz
Gerónimo Sanchez

Araclete Alvarez

Fernando de los Rios

Gerónimo Flores

[Signature] Vigencia) Se acredita por la presente que en el día de la fecha no pudo
celebrarse la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Se-
ñores Concejales. Berushal diez y nueve de Abril de mil ochocien-
tos ochenta y cinco =

Ramon Quesada
Seco. int.

Sesión ordinaria del 26 de Abril. En la villa de Estremoz a vein-
te y seis de abril de mil ochocientos ochenta y
cinco: reunidos en las casas consistoriales los

Argueta.
 Garcia.
 Miron.
 Rodriguez (Francisco)
 Caballos.
 Lomas.
 D

Señal del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon de Solis. Se leyó el acta de la sesion anterior y citando por la mayoria para que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.
 Se leyeron los boletines oficiales del Ayuntamiento que se enterado y acordó su cumplimiento.

Fue vista la cuenta producida por el concejal D. Francisco Garcia de Torresin por tanto cuarenta y tres pesetas setenta y cinco centimos total gasto ocasionado en la obra de reconstruccion de la servidumbre publica destinada a las Eras de pan de trillar del Ejido de S. Sebastian y de cuya direccion estaba encargado por acuerdo de la corporacion; el Ayuntamiento en conformidad junta y arreglada por unanimidad acordó prestarle su aprobacion y que su importe sea satisfecito del caudal de empréstitos.

Segun las vacantes ocurridas en los tres colegios en que esta dividido este distrito municipal, la corporacion por unanimidad acordó que corresponden estar dos concejales en el colegio del Pósito, dos en el de la Estuercia y dos en el de Dominicas.

Tambien acordó la corporacion por unanimidad que para abrir los locales y presidir las mesas interinas para la renovacion bienal de concejales en los dias diez del proximo mes de Mayo segun dispone el Real Decreto de veinte del corriente mes, se designan desde luego por el Ayuntamiento a los Sres. D. Ramon de Solis y Bartolomea para el colegio de la Estuercia, D. Magdaleno Rodriguez y Rodriguez para el de Dominicas y D. Simón Argueta Diaz para el del Pósito.

Y habiendo oyo asuntos de que inter por el Sr. Presidente se mandó dar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

Solis
 Rodriguez
 Garcia Argueta
 Miron
 Caballos
 Lomas
 D



[Handwritten signature]

sesion ordinaria del 3 de Mayo. En la villa de Ciudad Real a

El Presidente.
 Rodriguez (Magdalena)
 Aguilar
 Rodriguez (Francisco)
 Alamo
 Liria
 Gallego
 Garcia
 S

trece de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en su sala consistorial los señores del ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Placido de Solís. Lejos el acto de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya union se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento que se acordó su cumplimiento.

Se hizo presente a la corporacion el expediente que ocupa la rectificacion del amillaramiento de la zona municipal cuyos operarios estan designados por la Junta provincial y en su virtud se acordó por unanimidad prestarle su aprobacion y que se remita todo a la redaccion del boletin oficial anunciando su exposicion al publico por el termino de ocho dias para ser de grado.

La corporacion por unanimidad acordó que se satisfagan del capitulo de imprenta a Leandro Piquero con unida de pesetas cincuenta continuas por asistir al almuerzo del Santisimo en la Iglesia del convento de Dominicos el jueves y viernes Santo.

La Corporacion por unanimidad acordó prestar su aprobacion al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril ultimo el cual ha sido formado para su insercion en el Boletin oficial de la provincia =

Fueron presentadas a la corporacion para su examen y aprobacion las cuentas de consumo pertenecientes al periodo economico proximo pasado de mil novecientos ochenta y tres a ochenta y cuatro. Distos los documentos de justificacion que les acompañan, y en cumplimiento de lo acordado se acuerda al resultado de las operaciones que han

tenido lugar durante todo el año económico citado,
 según resultas de los libros de intervención tra-
 ídos a la vista, de todo lo cual se comprueban
 una completa exactitud en todos sus detalles
 y la legitimidad de sus documentos y su
 significativos y resultando estas satisfactorias por
 completo el cuerpo del tesoro y el del municipio,
 el Ayuntamiento por unanimidad acordó
 prestarle su aprobación a dichas cuentas sin
 ninguna clase de reparos, así como tam-
 bien que el premio o atribución que aparece
 se señalada en dichas cuentas al depositario
 municipal por la custodia de fondos y con-
 dición de caudales a la capital, sea el mismo
 que en los anteriores se determinó.

También acordó la corporación por
 unanimidad designar para el cargo de
 vocal de la junta local de primera ins-
 tancia de esta Villa al concejal don Ma-
 daleno Rodríguez y Rodríguez.

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar por el Sr. presidente a mandos con-
 ta presente acta que firma con los con-
 cejales concurrentes de que certifico.

	Rodríguez	Arqueta	Rodríguez
	Alonso		
	García	Por el concejal Juan	Ceballos
		Rodríguez	
		Donato	

Sesión ordinaria del 30 de Mayo. En la villa de Estremoz a las
 diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.
 reunidos en las casas consistoriales los Sres. del
 Ayuntamiento que al margen se nombran la
 Sr. Presidente, Sr. Rodríguez (Magallanes), Sr. Arqueta,
 Sr. Rodríguez (Gran.), Sr. Alonso, Sr. Ceballos,
 Sr. García. Lo leyó el acta de la sesión ante-
 rior y estando presente la mayoría para q.
 dicha sesión se declare esta abierta y las
 anteriores aprobadas.

Se leyeron los boletines oficiales el
 Ayuntamiento que se enteró y acordó su
 cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de



que tratar por el Sr. presidente se mandó ce-
rar la presente acta que firma con los concejales
concurrentes de que certifico -

Soliz Rodríguez
Francisco Juárez
Por el concejal Juan Caballos Rodríguez
Ingueta Rodríguez
García Donato Rodríguez

Sesion ordinaria del 17 de Mayo. En la villa de Estremoz

Sr. Presidente,
Rodríguez
Ingueta,
Rodríguez (Fran.º)
Alfonso
Juárez
Caballos
García

chual a diez y siete de Mayo de mil ochocientos
ochenta y cinco: reunidos en las casas consue-
tiales los Sres. del ayuntamiento que al ma-
rgen se nombran bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Ramón de Soliz. Se leyó el acta
de la sesion anterior y estando presente la
mayoria para que haya sesion se declaró
esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales y el
ayuntamiento quedó enterado y acordó su
cumplimiento.

La corporacion por unanimidad aco-
de distribuir en el presente mes en virtud de
la facultad que le concede el artículo 185 de
su ley organica la donada parte de sus fo-
nos municipales en la parte correspondien-
te.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
por el Sr. Presidente se mandó cerrar la pre-
sente acta que firma con los concejales concurren-
tes de que certifico -

Soliz Rodríguez
Francisco Juárez
Por el concejal Juan Caballos Rodríguez
Ingueta Rodríguez
García Donato Rodríguez

Sesion ordinaria del 24 de Mayo. En la villa de Estremoz

Sr. Presidente
Rodríguez
Ingueta
Caballos
Juárez
Rodríguez (Fran.º)
Alfonso

veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos
ochenta y cinco: reunidos en las casas consue-
tiales los Sres. del ayuntamiento que al ma-
rgen se nombran bajo la presidencia del Sr.



Alcalde D. Ramon de Soliz. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el Ayuntamiento que de extracto y acuerdo en cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta q.º firma con los concejales concurrentes de que certifico

Ramon de Soliz ~~Padríguez~~ Auguste ~~Castellón~~
R. ~~Indias~~ ~~Padríguez~~

Padríguez
García Vicario Donato Flores
G. ~~Indias~~

Diligencia y se acurta por la presente que en el día de la fecha no pudo celebrarse la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Señores Concejales. Acordó el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco

Donato Flores
m

Sesión ordinaria del 7 de Junio En la Villa de Huelva a siete de Junio de

Sr. Presidente, mil ochocientos ochenta y cinco; reunidos en las Casas Consistoriales los Señores Concejales y el Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon de Soliz. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales, el Ayuntamiento que de extracto y acuerdo en cumplimiento.

La Corporación por unanimidad acordó prestar su aprobación al extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, el cual ha sido formado para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Del mismo modo la Corporación por unanimidad acordó distribuir en el presente mes en virtud de la facultad que le concede el artículo 199 de su ley orgánica la decima parte de sus fondos



...municipales en la parte correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó leer la presente acta que firma con los señores conacordantes de que certifico =

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Sesión ordinaria del 14 de Enero. En la villa de Estalvedra

- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*

a catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco; reunidos en las salas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. primer teniente de alcalde D. Magdalena Rodriguez se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la sesión aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales del ayuntamiento que se auticaron y acordó su cumplimiento.

Examinado el repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al año economico de 1885-86 formado por la Junta provincial y hallandolo conforme la corporacion por unanimidad acordó aprobarlo en todas sus partes disponiendo se exponga al publico en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de ocho dias para que puedan examinarlo los contribuyentes en el comprendido, y terminado dicho plazo se remita a la superioridad para su aprobacion.



fecto de cada uno en la forma siguiente.

Contribución territorial e impuesto de sal correspondiente a los tres trimestres siguientes.

- 228. 97. **Alonso Lanza Sainza** (Lana, Extremadura) debe seis pesetas setenta y dos cent. por territorial y sesenta y tres cent. por sal, pero teniendo en cuenta su vejez y pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara salido.
- 31. 100. **Diego Cristóbal** (Extremadura) debe tres pesetas noventa y tres cent. por territorial y treinta y seis cent. por sal, pero atendiendo a su estado de vejez, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara salido.
- 136. 144. **Alonso José Puñavarida** (Sta. Marta) debe cuatro pesetas once cent. por territorial y treinta y nueve cent. por sal, pero teniendo en cuenta su vejez y pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara salido.
- 222. 174. **Antonio Vivero** (Extremadura) debe cuatro pesetas cincuenta céntimos por territorial y cuarenta y dos cent. por sal, pero en atención a haber salido dejando una pequeña casa la cual poseen su viuda e hijos y este se manifiesta en la mayor indigencia, se declara salido.
- 229. " **Antonio Negredo** (Extremadura) debe una peseta veinte y cinco cent. por territorial, pero en atención a que la deuda procede de un impuesto que no existe, ya que se encuentra en la indigencia, se declara salido.
- 243. " **Crispiano Piquero** (Sta. Marta) debe tres pesetas cincuenta y cuatro cent. por territorial, pero teniendo en cuenta su avanzada edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara salido.
- 413. 338. **Francisco Torres** (Extremadura) debe tres pesetas noventa y tres cent. por territorial y treinta y seis cent. por sal, pero atendiendo a su vejez y pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara salido.
- 474. 374. **Francisco Paredes** (San Sebastián) debe cinco pesetas cuatro cent. por territorial y cuarenta y seis cent. por sal, pero en atención a su vejez y pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara salido.
- 567. " **Isabel Solís** (Extremadura) debe tres pesetas por territorial, pero atendiendo en su estado de vejez, pobreza e indigencia, se declara salido.
- 641. 524. **Diego Salda** (Extremadura) debe seis pesetas setenta y dos cent. por territorial y sesenta y tres cent. por sal, pero atendiendo a su vejez y pobreza, se declara salido.
- 649. " **Juan Carabazo** (Extremadura) debe tres pesetas por territorial, pero en circunstancias idénticas a las anteriores, se declara salido.
- 650. 531. **Juan Cisneros** (Extremadura) debe tres pesetas noventa y tres cent. por territorial y treinta y seis cent. de peseta por sal, pero habiendo salido dejando una pequeña casa que poseen su viuda e hijos, los cuales son indigentes, se declara salido.
- 653. 534. **Juan Antonio** (Extremadura) debe tres pesetas noventa y tres cent. por territorial y treinta y seis cent. por sal, pero en virtud de su vejez y pobreza, se declara salido.
- 699. " **Diego García** (Extremadura) debe tres pesetas cincuenta y cuatro cent. por territorial, pero atendiendo a su vejez y pobreza y poseer una pequeña casa, se declara salido.
- 733. 689. **Juan José** (Extremadura) debe seis pesetas quince cent. por territorial y sesenta y tres cent. por sal, pero atendiendo a haber salido dejando una pequeña casa que poseen su viuda y manifiesta esta en la mayor indigencia, se declara salido.

744. 615. Don Guillen Pizarro San Pedro debe cinco pesetas nueva y un cent. por territorial y cincuenta y cuatro cent. por sal, pero habiendo fallido dejando una pequeña casa la cual poseen su viuda e hijo y otros se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
745. " Don Manuel Medina San Pedro debe una peseta, un cent. por territorial, pero teniendo en cuenta su pobreza y a que la deuda procede de un impuesto que necesita de declaro fallida.
749. 629. Juan Penuarida San Pedro debe tres pesetas, noventa y seis cent. por territorial y treinta y seis cent. por sal, pero en atención a su sesageneria edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
752. 631. Andiana Villa Langreus. Clara debe tres pesetas, noventa y tres cent. por territorial y treinta y nueve cent. de peseta por sal, pero teniendo en cuenta su pobreza y a que solo posee una pequeña casa en estado ruinoso se declara fallida.
755. " Don Espadas Pizarro San Pedro debe una peseta, cincuenta cent. por territorial, pero teniendo en cuenta su sesageneria edad, pobreza y poseer solo la mitad de una pequeña casa se declara fallida.
772. 641. Julia Pallas Clara Canton debe tres pesetas, quince cent. por territorial y sesenta cent. de peseta por sal, pero en atención a su estado de viudez y pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
771. " Trinidad San Lorenzo San Sebastian debe tres pesetas por territorial, pero encontrándose en iguales circunstancias que la anterior, se declara fallida.
776. Julia Trujillo Penuarida debe tres pesetas por territorial, pero teniendo en cuenta que ha fallido dejando una pequeña casa que poseen su viuda e hijo, los cuales se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
789. 693. Manuela Clara San Pedro debe cinco pesetas, sesenta y tres cent. por territorial y cincuenta y cuatro cent. por sal, pero teniendo en cuenta su viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
786. 704. Manuel Clara San Pedro debe cinco pesetas, setenta cent. por territorial y cincuenta y un cent. de peseta por sal, pero en atención a ser sesagenerio, pobre e indigente se le declara fallida.
787. 706. María Villanueva San Pedro debe tres pesetas, noventa y tres cent. por territorial y treinta y seis cent. por sal, pero en atención a encontrarse inutil para el trabajo ser pobre y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.
799. " María Dolores Conchudo Clara Penuarida debe tres pesetas por territorial, pero teniendo en cuenta su viudez, pobreza y poseer solo una pequeña casa, se declara fallida.
816. 775. María del Carmen Pizarro San Pedro debe cuatro pesetas, sesenta y ocho cent. por territorial y cuarenta y cinco cent. de peseta por sal, pero atendiendo a su estado de viudez, pobreza e indigencia se declara fallida.
822. 903. Sebastian Polanco San Pedro debe cuatro pesetas, sesenta y ocho cent. por territorial y cuarenta y cinco cent. de peseta por sal, pero en atención a su sesageneria edad, pobreza y poseer solo una pequeña casa se declara fallida.

Examinada la circunstancia que concurren en los devnos. contribuyentes comprendidos en la clasificación de descubiertos presentada por el Excmo. Sr. D. D. de Hacienda y resultando que los efectos de disposición que el impuesto grava son ciertos y que la Junta provincial o comarcal concuerda en su opinión por una razón de hecho, los descubiertos que les resultan. Debe su ordeno número a lo prescrito que sería la clasificación individual de cada uno. El Sr. D. D. de Hacienda y asociados acordaron se lleve a efecto contra los ellos la supresión de 3.º grado.

En conformidad con lo que dispone el artículo 36.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1800 de dicha Instrucción dispusieron así mismo que por el pre-



Handwritten initials

ante Secretario se forme relacion expresa y circunstanciada de los considerandos
fallidos con los fundamentos que motivan las resoluciones adoptadas en
rescto de ellos la cual se expondra al publico por el termino de cinco
dias para que todos los contribuyentes puedan en dicho plazo hacer
por escrito o verbales las observaciones que en su contra estimen, de lo
cual se dara cuenta si resultan, para determinar lo que definitivamente
proceda en justicia.

En cuya forma se dio por terminada el acta, levantando la sesion y firman los Señores Concejales y asociados de
que yo el Secrio. certifico.

<i>[Signature]</i>	Simon Argueta
<i>[Signature]</i>	Nagolena Rodriguez
Ramundo Solis	<i>[Signature]</i>
Agustino Hernandez	Don Juan Ceballos
Francisco Garcia	Jose de Poliz
<i>[Signature]</i>	Antonio M. Solis
Domingo Jimenez	Francisco Villan
Antonio Guerrero	Amador Merino
Juan Jimenez	Donato Merino

Señor presidente del Excmo. En la villa de Itceual
a veinte y uno de Junio de mil ochocientos
ochenta y cinco, reunidos en las casas con-
sistoriales los Señores del ayuntamiento que en
margen se venian, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Pascual de Uchiz. Se leyó
el acta de la sesion anterior y acordó su
lectura la mayoría para que haya

131525
12-1897

tion se declara esta abierta y la anterior aprobada.
Se leyeron los boletines oficiales el Ayuntamiento
to que se decretó y acordó su cumplimiento.

La corporacion acordó por unanimidad
que en atencion al insignificante sueldo
que disfrutaban y trabajos practicados en los
trabajos extraordinarios por los vecinos auxiliares
describiendo de la Junta Municipal
D. Carrion Zurata Espino y D. Francisco
~~de~~ Gutierrez otros auxiliares a la Jun-
ta Municipal en los trabajos estadísticos pa-
ra confeccionar el padrón al censo de
rendimiento y repartimiento de inmuebles pa-
ra el proximo año economico de 1895-96,
se les abone una gratificación de veinte
setenta y cinco pesetas a cada uno de la
cantidad consignada para expresado suje-
to en el artículo 1.º apartado 1.º del pre-
sente del ejercicio corriente.

Tambien acordó la corporacion en
virtud de la facultad que se concede al ar-
tículo 155 de su ley organica distribuir
en el presente mes la alcabala parte de
sus frutos municipalmente en la parte cor-
respondiente.

Se dio cuenta de la circular de la Administracion de pro-
piedades e impuestos de la provincia fecha 27 de Mayo ultimo, por la
que se señala a este municipio el aumento de unocientos cuarenta
y seis pesetas veinte y cinco centimos a su encabezamiento del im-
puesto de consumos y en el concepto de gravamen de la sal o sea
veinte y cinco centimos de peseta por habitante y concediendo a
este Ayuntamiento en compensacion de tal gravamen, el derecho de
la relativa en la venta de la sal y otros diferentes medios. La con-
paracion hecha cargo de cuanto en dicha circular se dispone y visto
el artículo 1.º de la ley de 16 de Junio corriente, por unanimidad
acordó que los derechos señalados en la tarifa oficial a la especie
de sal, se recauden en la misma forma que los señalados a las
demás especies que administra por sí este Ayuntamiento o sea a
la permutacion de los 15 centimos de peseta por cada quintal a 11 kilos y medio
la permutacion de la especie al aduado; pero sin que esta sea grava-
da por ninguna clase de recargo mas que el derecho que tiene
marcado en la tarifa oficial; que se haga saber a la Admini-
stracion para los efectos oportunos.

Y no



habiendo otros asuntos de que tratar por el Señor Presidente se
mandó cerrar la presente acta que firma con los Concejales con
cuerpos de que certifico = Cañales = Ortiz = no real =

[Handwritten signatures and names in cursive script, including 'Rodriguez', 'Don Juan Ceballos', 'Donato', 'Sola', 'Argueta', 'Garcia', 'Munoz']

Sesion extraordinaria del 26 de Junio. En la Villa de Acushal a veinte

- Concejales
- D. Ramon de Sola
 - " Magdaleno Rodriguez
 - " Simon Argueta
 - " Ignacio Herrero
 - " Juan Ceballos
 - " Francisco Garcia
 - " Francisco Rodriguez
- Mayores contribuyentes
- D. Jose de Sola
 - " Fernando Sola
 - " Antonio de Sola
 - " Domingo Sola
 - " Lorenzo Sola
 - " Pedro Sola
 - " Francisco Sola
 - " Jose Sola

y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco; reunidos los Se-
ñores Concejales y mayores contribuyentes que se relacionan al
marjén, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Ramon de Sola.
Por el Vicescrito Secretario se dio cuenta de haberse formado y es-
puesto al público la relación de los sujetos que se consideraron fa-
lidos en sesión de diez y seis de Junio corriente y de haberse pu-
blicado por término de cinco días los edictos y prozones que por via
de la instrucción, según resulta de las diligencias practicadas de que
se dio lectura íntegra, y resultando que no se ha producido reclama-
ción alguna que pueda ser motivo de deliberación, el Señor Alcalde
escrito a todos los asistentes a que expusieran su opinión respecto de
la procedencia de acordar fallidas en la parte propuesta las cuotas
que se consideraran incobrables, y oído en voz al Señor Concejil Se-
ñor de Sola en que los demás Señores usasen de la palabra y habiéndose
convenido por todos los existentes en que no procedan las cuotas
fallidas de razones o equivocaciones que apelan a la junta re-
pública, se acordó por unanimidad confirmar y ratificar dicho
acuerdo con la clasificación que en el mismo aparece, librándose
relación circunstanciada de los contribuyentes que han de sufrir
el apremio de tercer grado, con la certificación de fincas en la for-
ma prevenida por el artículo treinta y seis número 3.º de la Ins-
trucción y a los efectos del artículo 1.º y siguientes de la misma;
y ponga certificado de este acuerdo en el expediente de fallidas

que se entregará original al recaudador para su presentación en la Administración económica de esta Provincia. De levanto la sesión y firman los señores conserjes de que ya el Secretario certifica -

Magdalena Rodríguez

Simón Truque

Ramon de Solís Juan Caballo
 Ignacio Martín Ignacio Martín

Juan ^{en su lugar} de Ochoa

Francisco Javier Antonio de Solís

Antonio de Solís

Domingo Antonio de Solís

Melchor Zurcos Amador Merchante

José Tamayo Doroteo Plaza

Sesión ordinaria del 23 de Junio En la Villa de Badajoz

Concurrentes
 Sr. Presidente
 Rodríguez (Magdalena)
 Coballos
 Indias
 Vicario
 García
 Martín
 Rodríguez (Francisco)

En la Villa de Badajoz a veinte y tres de Junio de mil ochocientos y ochenta y cinco años: reunidos en sus salas consistoriales los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón de Solís. Se leyó el acta de la sesión anterior y acordado por la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la sesión aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales de la Diputación que se entregaron y acordó su cumplimiento.

Examinada la tarifa que con arreglo a la general de 16 de Junio de 1885 y con las modificaciones anteriores y de instrucción forman el Estado y Recibo para la bración de los derechos sobre las especies gravadas de...



Ru

N. 0.132.993

Folio 59

te el próximo año económico de 1885-86 la
corporación por unanimidad acordó prestar
la su aprobación.

Por el Señor presidente se manifiesta que
acordado por el ayuntamiento y contribuyentes,
el modo de la administración municipal
para cubrir el cupo y recargos de consumos
en el año económico de 1885-86 y aprobado
ese modo por la administración era llega-
do el caso de establecer bases o reglas para el
por a efecto lo acordado y en su consecuencia
se pasó a la consideración de los Señores conce-
jalos la necesidad de cumplir este servicio
y después de discutir ampliamente con-
to convenia al objeto, la corporación debi-
ero por unanimidad lo siguiente:

Primero: que se cobren para el resero
los derechos de la tarifa formada por este
ayuntamiento en armonía con la publi-
cada en la Ley de 16 de Junio de 1885 con-
mas el recargo del 3 por 100 de comision
de caudales y el del 6 1/2 por 100 para gas-
tos municipales (exceptuando la especie de
sal) por recaudados sobre dichos derechos
de tarifa y para cada especie y unidad de
abonado previo peso medición y aumento de las
medidas.

Segundo Que para la recaudación de
dichos derechos se señala el fiscal de unido cen-
tral en la casa número 16 de la plaza publi-
ca al que están abiertos todos los días del
año de sol a sol.

Tercero, Que para administrar y fiscal-
recaudador de dichos derechos se confirma el
nombroamiento de D. Domingo Vidiaz Pérez si-
frutando el sueldo anual de noventa y seis
pesetas cincuenta centimos.

Cuarto Que dicho fiscal ha de ingresar
cada cuatro días el importe de la recaudación
en la caja municipal y sino lo hiciera el
ayuntamiento se reserva en resero y el
exigirle ejecutivamente el alcornoque
cubierto en que se halla.

Quinto. Que sin perjuicio de esto sea

de sufrir la intervencion absoluta en el devengo de derechos de las especies, en su esportacion e ingreso en cajas.

Seis. Para auxilios de la administracion se nombran a D. Manuel Cortes y D. Julián Martín Domínguez y para escribiente de la misma D. Manuel Páez Lancherero disfrutando los dos primeros el sueldo anual de quinientas y cuarenta y siete reales ochocientos y cinco maravedís y el último el de trescientos sesenta y cinco reales.

Séptimo. Para guardas y auxilios de la recaudacion de los derechos de consumo se crean seis plazas con el doble carácter de agentes de vigilancia municipal y con el sueldo anual cada uno de quinientas una real y ochocientos ochenta y cinco maravedís, guardando además autorizados para guardas y auxilios dicha recaudacion los agentes de vigilancia municipal y rural disfrutando como gratificación de este servicio además de su sueldo trescientos de real diario.

Octavo. El fiscal recaudador expresado será provisto por el ayuntamiento de todo el material necesario, de los libros e impresos que con arreglo a instrucción se le comiten para el buen desempeño de su cometido guardando autorizado el S. E. el cable para ordenar su pago.

Noveno. Los concejales particulares con los asociados y vecinos de este pueblo serán admitidos y contratados por el administrador D. Domingo Fábregas y una comision de concejales de este ayuntamiento, autorizados en nombre de la corporacion de administracion expresada, siendo cuota por las cantidades que por este concepto se recauden en un libro salomano con las migajas formadas y al de los devengos por esportacion directa.

Decimo. La introduccion de especie en la poblacion se ha de verificar por las Puercas de Cáceres a la de la Camp. Colleja al cura y Plasas; por la de Estremadura y Salaya; por la de S. Esteban, Pilar y Huelva; por los Alinches, Pilar y Huelva; y por la del Cañon, Pilar y Huelva.

Undécimo. Que consistiendo el sueldo del secretario se fondee con el del resto



por ciento de las cantidades que recaiese se le abone el tres por ciento de todas las que recaude e ingresen en su poder durante el proximo año economico de 1885-86 por el impuesto de consumos, como premio dispositiva gratificacion por el pago de haberes a los empleados de dicho impuesto y conduccion a sus expensas de dichos fondos a la capital de provincia.

Tambien acordó la corporacion por unanimidad que los comisos de las expensas de consumos sujetas al ascenso que verificuen los auxiliares de la recaudacion y agente de vigilancia municipal se distribuyan en la forma siguiente: Los tres quintas partes del total del comiso para el aprensor, una quinta parte para el personal de la oficina de la aduana, y la otra quinta parte para el cabo jefe de la vigilancia de consumos.

Del mismo modo acordó la corporacion por unanimidad que habiendo trasladado su vecindad al pueblo de Calamonte el Veterinario e individuo de la Junta de Sanidad de esta localidad D. Pedro Gomez Justiz se exigiera para sustituirle al Alcaide D. Toribio Gomez Rodriguez.

Tambien acordó la corporacion por unanimidad que del capitulo de imprentas se satisfagan seis partes a Manuel Gualter Rey, por haber conducido con su esposa a la casa de beneficencia de Badajoz el Excmo. Sr. y quintas partes a Felician Justizverde siete por media docena de sillas que ha facilitado para la oficina del Juzgado municipal.

Iguualmente acordó la corporacion por unanimidad que en atencion a los extraordinarios y especiales servicios prestados durante el actual año economico de 1884-85, e insignificante sueldo que ha disfrutado el administrador del impuesto de consumos D. Domingo Justiz Perez, los auxiliares de la misma D. Martin Dominguez, D. Manuel Parada Cortes, el cabo jefe de la vigilancia D. Manuel Daguerre Perez, el auxiliar y escribiente de la Chancaria del Ayuntamiento D. Ramon Guerra Escribano y D. Manuel Ortiz Justizverde a consecuencia de cuyos servicios se debe el buen se-

subido relativamente obtenido en la recauda-
cion de dicho impuesto se les abone á ca-
da uno de dichos fondos una gratifi-
cacion de ciento veinte y cinco reales.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar por el Sr. Presidente se manda como
la presente acta que firma con los con-
cejales concurrentes de que certifico

Polly Rodriguez

Por el concejal
Juan Coballos

Judas

Judas

Judas

Francisco Meison

Rodriguez

Donato Flores

Donato Flores Secretario del ayuntamiento
constitucional de esta villa,

Certifico: Que este libro de actas
y sesiones del ayuntamiento, con su corres-
pondiente portada, se cierra con el visto bueno
del Sr. Presidente que suscribe conmigo esta
diligencia en el dia de hoy treinta de Junio
de mil ochocientos ochenta y cinco y con-
tiene cuarenta folios y hojas utiles segun
los requisitos y solemnidades que prescribe
los art.^{os} 107 y 108 de la vigente ley munici-
pal, quedando archivado bajo su portada.

1885

El Alcalde

Ramon de Polly

Donato Flores

